



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de la subasta de los aprovechamientos de los árboles y leñas que se hallan consignados en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto, según se detalla en el estado que á continuación se inserta.*

- 1.ª Las subastas para el aprovechamiento de los árboles y leñas que se han de extraer de los montes públicos de esta provincia se anunciarán con 30 días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL, y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios públicos de costumbre.
- 2.ª La subasta se verificará bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que se designe por el Jefe del Distrito, en el día y hora señalados en el adjunto estado.
- 3.ª El acto tendrá lugar en el pueblo donde radique el monte, haciéndose las proposiciones por pujas á la llana, durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, no admitiéndose ninguna que no cubra, por lo menos, el tipo de tasación.
- 4.ª Terminada la subasta, cuya acta autorizará el Secretario, asistido de dos hombres buenos ó testigos, se formará expediente con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que exista el pliego de condiciones y anuncio con la orden de celebración, edictos que hayan estado al público y el acta de la referida subasta, la cual será elevada al Sr. Ingeniero Jefe, con oficio de remisión, para la debida aprobación, ó para lo que en ley ó justicia proceda, no teniendo valor ni efecto el remate interin no recaiga dicha superior aprobación.
- 5.ª Las reclamaciones que se presenten contra las subastas se consignarán en el acta que se levante de la misma, y serán resueltas por la Autoridad civil superior de la provincia con recurso á la vía contencioso-administrativa; pero el remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.
- 6.ª Aprobada la subasta, el rematante queda obligado á prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento para responder de los daños y perjuicios que se encontraren después de ejecutado el disfrute en el sitio de la corta y 200 metros alrededor.
- 7.ª Dentro del plazo que se señale por el Ayuntamiento correspondiente, y en la forma y modo que éste determina, el rematante verificará el pago del valor en que haya subastado los productos, después de deducido el 10 por 100, que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para gastos de conservación y mejora del monte, según se halla preve-

nido. De no hacerse así, se entenderá que renuncia á los productos que remate, y quedará afecto al castigo que se cita en el art. 25 de la reforma de las Ordenanzas.

8.ª El rematante no podrá dar principio á la corta sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del Distrito.

Si lo hiciere de otro modo será castigado como delincuente por lo que hubiere cortado. El Ingeniero dará esta licencia inmediatamente después que la reclame el rematante, si presenta la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate.

9.ª Expedida por el Ingeniero Jefe la licencia de corta y extracción, dentro de los diez primeros días y antes de principiarse la operación, el rematante reclamará de las oficinas del Distrito que se le haga la entrega de que trata el art. 85 de las Ordenanzas del ramo. La entrega se hará por el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito, con asistencia siempre del rematante, ó por Delegado y una comisión del Ayuntamiento correspondiente, la Guardia civil y Guardia local, levantando de la operación acta triplicada, de la cual un ejemplar será remitido al Distrito, consignándose cuantas novedades se hubieren observado.

10. El rematante deberá efectuar las operaciones de corta dentro del plazo marcado en el siguiente estado; y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más.

11. Cuando los árboles se destinen á la labra, esta operación se verificará en el sitio donde hayan caído, sin separar unas de otras las piezas que resulten de los mismos, á fin de poder practicar la contada en blanco de las mismas piezas, sin cuya operación no se podrá trasladar la madera al sitio destinado para el apilamiento ó aserrado, en cuyos sitios podrá verificarse la comprobación ó recuento.

El establecimiento de sierras de mano ú otras no podrá hacerse en mayor número de sitios ni en otros que los que sean señalados por un empleado del ramo comisionado para dicho objeto, como tampoco podrá el rematante reducir á carbón los productos todos de la corta ó los despojos de la misma, si antes no reclama, del Jefe del Distrito, que se señalen los sitios en que hayan de establecerse las carboneras, cuyos sitios, como los de las sierras, habrá de dejar del mismo modo que los recibió.

12. Para que los productos fraudulentos no se confundan con los de legítima procedencia, el rematante adoptará la señal que estime más conveniente, de la que remitirá un ejemplar al Distrito antes de dar comienzo á la extracción. Las personas que ejecuten la saca y explotación de los productos llevarán un ejemplar de la misma, que presentarán á los empleados del ramo y Guardia civil al serles reclamada para justificar

la procedencia de los que se conduzcan. Si no la presentaren, serán decomisados los productos cual si procedieran de fraude.

13. El rematante no podrá pedir resarcimiento de daños por casos fortuitos, ni reclamar la falta de árboles después que se haya hecho la entrega del monte, y deberá dejar despojado el terreno de toda clase de leñas menudas y despojos antes de dar por terminado el aprovechamiento, á no ser que queden para uso de los vecinos del pueblo dueño del monte, en cuyo caso deberá hacerse constar así en el acta remate, para que por el Ingeniero Jefe se designe el plazo en que deben ser extraídos.

14. El rematante dará al Ingeniero Jefe parte por escrito del día en que haya concluído el aprovechamiento dentro del plazo concedido, á fin de que dicho funcionario nombre el empleado que debe verificar lo antes posible el reconocimiento del monte.

15. El empleado nombrado por el Distrito, el rematante, una Comisión del Ayuntamiento y Guarda local firmarán el acta de reconocimiento del monte, que se remitirá al Ingeniero, y en ella se expresará si la corta se ha verificado arreglada á las condiciones de este pliego, manifestando en otro caso los daños causados en el sitio de la corta y 200 metros alrededor.

16. La corta se verificará precisamente por encima de la marca que tenga implantada cada árbol al pie del mismo, dejándola intacta. Todo tocón que no la tenga ó que se la haya hecho desaparecer se considerará como cortado fraudulentamente el árbol á que correspondía.

17. No podrán cortarse más árboles que el número de los subastados, ni otros que los marcados, y en los árboles gemelos sólo se cortará el pie que esté señalado.

18. La caída de los árboles deberá darse, si no la tiene natural y obligada, en la dirección que menos daño se cause. Por todo árbol que se derribe ó tronche con la caída de los señalados, se abonará por el rematante su valor, si á juicio del Distrito ha sido inevitable la caída dada por aquel lado, debiendo abonar además los daños y perjuicios, pudiendo el rematante utilizar su madera y leñas.

19. En las cortas á matarrasa las cortas se darán á flor de tierra sin producir desgajes, quedando rigurosamente prohibido el arranque de raíces.

La superficie de corta deberá quedar limpia de despojos y de matorral raquíptico, que también será cortado á flor de tierra.

20. La extracción de los productos se hará por los carriles y caminos ordinarios que existan en el monte, y hasta llegar á éstos, como igualmente si no fueren suficientes, por los sitios que se señalen por un empleado del ramo, de modo que se cause al monte la menor cantidad de daños posible.

21. Queda prohibido, tanto al rematante como á sus operarios, que enciendan fuego, á menos de hacerlo con leñas rodadas en hoyos de dos á tres pies de profundidad, convenientemente situados para evitar incendios.

22. El rematante es responsable, desde la entrega del monte hasta que quede libre, de todos los daños que se cometan en el radio de la corta y 200 metros alrededor, si no los denuncian por escrito al Ingeniero Jefe dentro de los cuatro días siguientes al en que se hubiese cometido, y si á la par no existe motivo para mirar en ellos complicidad del mismo ó de sus operarios.

23. Queda prohibida toda concesión de prórroga al plazo señalado para dejar terminado el aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes, que podrá reclamarse que no tengan efecto las condiciones referentes al tiempo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento y también la rescisión del contrato: 1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos de la Admi-

nistración: 2.º Cuando lo fuese en virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad: 3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, averías ó otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado. En el caso de solicitarse la rescisión del contrato, la petición se dirigirá al Sr. Ingeniero Jefe, y acordándose la rescisión se considerase oportuno celebrar nuevo remate, el primitivo rematante recibirá del adjudicatario la suma que le corresponda, y en otro caso, de aquel á quien lo hubiere satisfecho. La rescisión ó la modificación de la condición referente al tiempo, se acordará por el Sr. Inspector, oyendo á la Excelentísima Comisión provincial, Ingeniero Jefe y Ayuntamiento del pueblo á que el monte corresponda.

24. El rematante que dejare transcurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no se hubieren extraído del monte y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, todo lo que cederá á favor del dueño del monte.

25. Si transcurriese el plazo señalado sin que el rematante haya hecho operación alguna en el monte entregado el precio de la subasta, pagará una multa igual al 10 por 100 del remate, además de indemnizar daños y perjuicios.

26. El justiprecio de los productos cortados no extraídos y de los daños causados en el monte, se verificará por el Ingeniero Jefe del Distrito ó por un subalterno, en quien delegue, y por un perito nombrado por el rematante. Para el caso de discordia se nombrará por el Juzgado del partido un tercer perito que dirima, y á cuyo fallo deberá estarse. La tasación de los productos se hará precisamente con arreglo al valor dado á los mismos en la subasta, sin tener en cuenta los gastos que ocasione la corta y demás operaciones y que perderá el rematante.

27. No servirá de descargo al rematante para el resarcimiento de daños y perjuicios el importe de los árboles marcados que dejare de cortar.

28. El aprovechamiento se hará bajo la dirección é inspección de los capataces y guardas de la comarca, los que en unión de una Comisión del Ayuntamiento evitarán bajo su responsabilidad se cometan abusos sin que la que éstos contraigan libre al rematante de la que pueda afectarle por la falta de incumplimiento de estas condiciones.

29. El presente contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos previstos por la condición 22, y el rematante no podrá pedir indemnización por razón de los daños y perjuicios que le ocasionen la alteración de las condiciones económicas, climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevisos.

30. Toda contravención á las condiciones que quedan anotadas, ó á las que se consignen en la licencia, así como también á lo que está prevenido en las Ordenanzas generales del ramo y disposiciones posteriores vigentes que no se hubieran expresado en este pliego, será castigada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

31. El Ayuntamiento del pueblo á que pertenezca el monte hará saber el presente pliego de condiciones al guarda ó guardas locales del monte, para cuyo fin les librárá copia literal del mismo.

El BOLETIN en que se halle inserto el presente pliego de condiciones se pondrá por los Secretarios de los Ayuntamientos interesados á disposición del público para que puedan enterarse de él los que quieran; y se previene que se cumplan estrictamente cuantas observaciones se hacen en el mismo,

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe Rafael Ortiz de Solórzano.

AÑO FORESTAL DE 1908 A 1909

**AÑO FORESTAL DE 1908 A 1909**

ESTADO de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1908, que han de subastarse en esta provincia.

Número de catálogo...	PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDAS Ó CUARTEL DONDE SE HA MARCADO EL DISFRUTE	Cabida aforada.—Hects..	LEÑAS		ESPECIE	MÉTODO de corta.	Tiempo concedido para el disfrute.	Cubi- ca- ción. — Mets cúbicos.	Valor — Ptas.	FECHA PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES
					Grues. sas. maje	Ra- sas. maje						Mes.	Día H.	
24	Herrera.	Dehesa Luquillo.	1.º cuartel ó 1.ª mitad del monte.	250	100	500	ENCINA Y ROBLE	Matarrosa.	1 Oct. á 31 Marzo	»	350	Spbre.	29 11	Rozando bien el raigambre ó matorral raquítico. Se extirparán por arranque la estepa, enebro, zambria, etc, bajo la responsabilidad del rematante.
71	Oreara.	Alto, Pinar, etc.	»	200	40	50	150 pinos.	»	1 Oct. á 31 Marzo	20	150	Spbre.	27 12	»
103	Cosuenda.	La Sierra.	14 cuartel, Umbria del Manzano.	40	100	4000	»	»	1 Oct. á 31 Marzo	»	2900	Spbre.	30 11	Las especies son: roble, encina, arces y Fresno, rozando el raigambre, bajo la responsabilidad del rematante y se arrancarán los artos endrinos, espinos, rosajos, etc.
105	Cubel.	Idem.	2.º cuartel, Cerro del Franco y del Estepar.	40	»	600	ENCINA Y ROBLE	Matarrosa.	1 Oct. á 31 Marzo	»	210	Oebre.	2 11	Se rozará el raigambre y arrancará el tomillo, zambria, etc.
110	Fombuena.	Dehesa Beja.	8.º cuartel.	50	»	1000	ROBLE Y ENCINA	Idem.	Idem.	»	500	Spbre.	27 10	Se rozará el raigambre bajo la responsabilidad del rematante y se arrancarán tomillo, aliaga, zambria, estepa, enebro, y viercol.
113	Langa.	Común ó Propios.	2.º cuartel del primer tranzón.	70	100	1500	Idem.	Idem.	Idem.	»	1080	Idem.	28 12	Se rozará el raigambre y arrancará la aliaga, estepa, zambria, espino, etc, bajo la responsabilidad del rematante. Los límites son: N. con camino de la Nava, E. corta anterior, S. camino de Navajos, O. camino de Ruesca á Torralvilla.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908. — El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de las subastas de los aprovechamientos de pastos consignados en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto y que se detalla en el estado que se inserta á continuación.*

1.<sup>a</sup> Los pastos de cada monte se aprovecharán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganados que se expresan en las casillas correspondientes del siguiente estado.

Queda terminantemente prohibido llevar en los rebaños de ganado lanar guías de ganado cabrío, en los cuarteles abiertos para los corderos y un 5 por 100 de ovejas en el mismo concepto.

2.<sup>a</sup> No podrá introducirse ninguna clase de ganado, bajo la multa que determina el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, en los terrenos ó partes de monte que hayan sufrido algún incendio desde el año 1902 en adelante, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados que se designan en la licencia de que tratan las condiciones 6.<sup>a</sup> y siguientes.

3.<sup>a</sup> Las subastas de los pastos que hayan de venderse, se anunciarán con 30 días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL y por edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios públicos de costumbre.

4.<sup>a</sup> Las subastas se verificarán en el día y hora señalados en el siguiente estado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del pueblo donde radique el monte y con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca, admitiéndose proposiciones por pujas á la llana durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más ventajosa, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación.

5.<sup>a</sup> Terminada la subasta, cuya acta autorizará el Secretario, asistido de dos hombres buenos, se formará expediente con un ejemplar del BOLETIN en que exista el pliego de condiciones y anuncio con la orden de celebración, edictos que hayan estado al público y la referida acta de subasta, el cual será elevado al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito con oficio de remisión para la debida aprobación ó para lo que en ley ó justicia proceda; no teniendo valor ni efecto el remate ínterin no recaiga dicha superior aprobación.

6.<sup>a</sup> El cumplimiento de las condiciones del remate es ejecutivo aun con apremio personal, contra el rematante, sus socios ó fiadores. También se procederá contra éstos del mismo modo y mancomunadamente para el pago de daños y perjuicios y restituciones ó multas en que incurriese el rematante.

7.<sup>a</sup> Antes de introducir los ganados al aprovechamiento de los pastos, deberá el rematante proveerse de la correspondiente licencia que le expedirá el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe del 10 por 100 del valor del remate, cuya cantidad le servirá de primera partida de data.

8.<sup>a</sup> El que guiare ó custodiare el ganado deberá ir provisto de la licencia á que se refieren las condiciones anteriores y no podrá introducir en el monte arrendado mayor número de cabezas ó de distinta especie que las designadas en el siguiente estado, pues de lo contrario será considerado como intruso en el aprovecha-

miento de los pastos, castigándose esta falta con las penas señaladas en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.<sup>a</sup> El rematante es responsable de toda clase de daños causados por los ganados y pastores que los conduzcan, tanto dentro de la superficie arrendada como en 200 metros alrededor de la misma, en la forma que previene el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes.

10. La misma responsabilidad se exigirá por los daños causados en los tallares ó superficies acotadas para viveros, criaderos ú otros fines conducentes á mejorar el monte, ya se hallen cercados ó sólo se determinen sus límites con mojones, accidentes naturales ó otros signos.

11. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen, si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el incendio.

12. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizándose para su construcción y servicio las leñas desligadas que constituyan la maleza del monte, exigiendo en dicho caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes por los árboles que se cortasen.

13. La entrada y salida del pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre, y si éstos no fuesen suficientes, por los que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaución de que no atraviesen por ningún terreno acotado.

14. Terminada la época de aprovechamiento no permitirá pastar en el monte ninguna clase de ganado y se practicará por los empleados del ramo un reconocimiento para expedir un certificado de descargo al rematante ó exigirle la responsabilidad por los daños que se hubieren cometido.

15. Para evitar esta responsabilidad, se hará por el empleado del ramo la entrega del monte, consignando en un acta, que firmarán ambos con una Comisión de Ayuntamiento y pareja de la Guardia civil, el buen estado de la finca ó los daños que tuviere antes de empezar el aprovechamiento.

16. El rematante tiene obligación de prestar á los dependientes del Distrito forestal y Guardia civil, cuando quieran verificar el recuento de los ganados, la licencia ó certificación de que hablan las condiciones 7.<sup>a</sup> y siguientes, no pudiendo impedir la entrada del ganado de labor que en el mismo monte se hubiere concedido.

17. Los Ayuntamientos facilitarán copia literal del presente pliego á los Guardas locales encargados de vigilar los montes y cuidarán de unir al expediente de concesión un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que haya publicado.

18. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo prevenido en las Ordenanzas generales de montes y órdenes posteriores que no se hubieren acordado en las condiciones precedentes, será castigada con arreglo á la legislación del ramo.

El BOLETIN OFICIAL en que se halle inserto el presente pliego de condiciones se pondrá á disposición del público, para que puedan enterarse de él los que quieran; y se previene que se cumplan estrictamente todas las observaciones se hacen en el mismo.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, Rafael Ortiz de Solórzano.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Estado de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1908, que deben sustrarse en esta provincia.

Número del catálogo.....	PUEBLOS	MONTES	EXTENSION		NÚMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES	
			Total hects	Aprovechada hects	Lanar....	Vacuno.....	Cabrió.....		Tasa ción.	Plas.		Mes.
11	PARTIDO DE ATECA Campillo.	De Abajo y Dehesa. De Arriba.	1585 1600	1500 1500	2000 2400	» »	» »	Anual. Idem.	1100 1900	27 27	11 1/2 12	» »
20	PARTIDO DE BELCHITE Aguilón.	Dehesa Boalar (Cuartel del Sa- liente).	250	200	800	»	»	Anual.	400	28	10	»
26	Moneva.	Dehesa Boalar.	127	100	700	»	»	1 Octubre á 15 Abril.	550	1	11	»
30	Valmadrid.	Idem.	300	200	150	»	»	1 Octubre á 3 Mayo.	80	2	10	»
37	PARTIDO DE BORJA Calcaena.	Plana del Rebollo, etc.	1161	660	1000	»	»	Anual.	750	28	10 1/2	»
58	Talamantes.	Dehesa Lobera y Morrales.	170	400	1500	»	»	1 Octubre á 3 Mayo.	900	27	11	»
61	Trasobares.	Dehesa Privilegiada.	659	600	500	»	»	1 Abril á 3 Sebpre.	400	29	10 1/2	»
64	PARTIDO DE CALATAYUD Belmonte.	Alto y Bajo de la Concha.	1210	500	1200	»	»	1 Octubre á 3 Mayo.	720	27	10	»
69	Jarque.	Dehesa del Sotillo y La Sierra.	750	700	4100	»	»	Anual.	2900	30	12	»
72	Paracuellos de la R.	Blanco y Carrascal.	570	570	700	»	»	Idem.	1360	2	10	»
125	PARTIDO DE DAROCA Torralba de los F.	La Atalaya.	860	400	500	»	»	1 Octubre á 3 Mayo.	350	4	11	»
140	PARTIDO DE EBEA Castejón Valdejasa.	Val de Castellar.	544	500	700	»	»	Anual.	700	27	11	»
156	Murillo de Gállego.	Cuarto del Ciprés.	1000	800	600	»	»	1 Octubre á 3 Mayo.	450	29	10	»
157	Idem.	Dehesa Marivera.	260	200	300	»	»	Idem.	210	29	11	»
164	Orés.	Valdearatas.	900	300	650	»	»	1 Oebre. á 31 Marzo.	490	1	11	»

Este aprovechamiento es en la partida en que fué se-  
tendrá libre la entrada.

El rematante dejará libre la entrada de la adula.

Vedadas á todo ganado las partidas Plana del Rebo-  
llo, ya Cañada de Valderompel. Tiene libre la en-  
trada el ganado vecinal y boyal.

Vedados á todo ganado los cuarteles 5, 6, 7, 8, 9 y el  
10 después de cortado.

Vedados á todo ganado los cuarteles 8 y 9. La adula  
tendrá libre la entrada.

Número del catálogo.....	PUEBLOS	MONTES	EXTENSION		NÚMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES	
			total	hects	Aprovechado	Lanar.....	Cabrio.....		Vacuno.....	Mes.		Día. Hora
178	Pina.	Partida Valderromero.	4300	3900	1000	»	»	1 Octubre á 3 Mayo.	1000	Septbre.	27 11	Se respetará la entrada del ganado consignado ve- cinal.
204	Luesia.	Val.	2000	1300	»	150	»	Annual.	600	Septbre.	27 12	Desde 1.º Abril á 1.º de Septiembre quedan acotados los planos de Pinsoporo.
212	Ruesta.	Corraliza de Vallés.	416	390	200	»	»	1 Diciebre. á 3 Mayo.	180	Oebre.	3 11	
213	Idem.	Corraliza de Vidiella.	680	630	250	»	»	Idem.	220	Idem.	3 12	
216	Sádava	Bardena Baja.	400	350	3000	»	»	Annual.	3000	Septbre.	27 11	
221	Salvatierra.	Moncín.	300	240	300	»	»	Idem.	300	Oebre.	1 12	Se respetará la entrada del ganado de labor. También se concede entren 90 cabezas mular ó ca- ballar.
223	Sigües.	Pardina Bienda.	592	510	500	»	»	1 Octubre á 3 Mayo.	630	Idem.	2 12	
225	Sos.	Valoscura.	400	380	2000	»	»	Idem.	2230	Septbre.	30 12	
228	Uncastillo.	Pardina de Baniés.	110	90	1300	»	»	1 Oebre. á 31 Marzo.	1100	Idem.	28 12	
243	Los Fayos.	Dehesa Baja.	61	60	200	»	»	Annual.	150	Oebre.	2 10 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
264	Zuera.	Monte Alto.	5000	3000	4000	»	»	1 Octubre á 3 Mayo.	3800	Septbre.	27 11	El ganado boyal tendrá libre la entrada. El rematante respetará la entrada de 980 lanares de los vecinos de Lecinena desde el 13 de Diciembre á 31 de Marzo por derecho de mancomunidad, se- gún sentencia de 13 de Abril de 1774.
268	Idem.	Vedado Alto del Horno.	1400	1200	2020	»	»	Annual.	1515	Idem.	27 12	

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Pliego de condiciones y de policía forestal que ha de servir de base en los aprovechamientos de caza por subasta que se expresan á continuación en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1908.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación consignado en el estado de referencia.

2.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del respectivo pueblo, ante el Alcalde y empleado del ramo delegado por el Distrito, en el día y hora que se señala en el mismo estado.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones á las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea la más ventajosa.

4.<sup>a</sup> La subasta se someterá á la aprobación del señor Inspector, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella con recurso á la vía contencioso-administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el señor Inspector, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

5.<sup>a</sup> El Ingeniero Jefe del Distrito dará la correspondiente licencia al rematante inmediatamente que éste presente la carta de pago de haber ingresado en la Su cursal de la Delegación de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate. El 90 restante ingresará en la caja del Municipio del pueblo respectivo.

6.<sup>a</sup> El rematante será responsable de todos los daños que se causen en el monte por cazadores y empleados que juzgue conveniente nombrar.

7.<sup>a</sup> Queda facultado el rematante para nombrar uno ó más guardas costeados por su cuenta, de cuyo nombramiento deberá dar inmediatamente cuenta al Alcalde y Jefe del Distrito, con sujeción á las formalidades que las leyes vigentes exigen para estos casos.

8.<sup>a</sup> Además de las obligaciones que el rematante juzgue conveniente imponer al guarda ó guardas que nombrare, estarán sujetos á las siguientes:

Primera. Cuidar de que no se cometa daño en el monte, tanto por corta como por pastoreo abusivo, sin perjuicio de la vigilancia que se ejerza además por los empleados del Estado, por los del Municipio y Guardia civil.

Segunda. Detener á los contraventores de las Ordenanzas del ramo y denunciarlos ante el Alcalde, dando también parte al Jefe del Distrito forestal.

9.<sup>a</sup> En el desempeño de su cargo, relativamente á esta última condición, estarán bajo la dependencia é inspección del Distrito forestal y del Alcalde, sin que pueda exigirseles servicios fuera del monte ni de otra especie que la indicada.

10.<sup>a</sup> Si en el desempeño de su cargo faltaren el guarda ó guardas á lo que se expresa en la condición 8.<sup>a</sup>, serán por primera vez reprendidos por el arrendatario á instancia del Distrito forestal y del Alcalde: probada que sea su segunda falta, serán separados de sus destinos, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades que con arreglo á las leyes procedan.

11.<sup>a</sup> No podrá el rematante encender fuego dentro del monte ni en 200 metros alrededor fuera de los sitios que se designen, y será responsable de los daños que por esta causa pudiera ocasionar.

12.<sup>a</sup> Los cazadores usarán tacos incombustibles para prevenir los incendios, siendo responsables de los daños que por falta de este requisito pudiera ocasionar.

13.<sup>a</sup> El rematante respetará las épocas de veda según y en la forma que dispone la ley de Caza, á que estará atendido en todas sus partes.

14.<sup>a</sup> El pago de la cantidad en que se adjudique el aprovechamiento será según lo acuerde la Municipalidad.

15.<sup>a</sup> El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, y el rematante deberá prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

16.<sup>a</sup> El rematante podrá expedir permiso para cazar en el monte, pero todos los cazadores estarán sujetos á las prescripciones contenidas en el presente pliego.

17.<sup>a</sup> Si algún monte fuera vendido por la Hacienda, quedará rescindido el contrato, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna.

El BOLETÍN en que se halle el presente pliego de condiciones se pondrá por la Secretaría de los Ayuntamientos interesados á disposición del público, para que puedan enterarse de él los que quieran; y se previene que se cumplan estrictamente cuantas observaciones se hacen en el mismo.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

ESTADO de los aprovechamientos de caza, concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1908, que deben subastarse en esta provincia.

PUEBLOS	MONTES	TASACIÓN — Pesetas.	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
			Mes.	Día.	Hora.	
PARTIDO DE BELCHITE						
Aguilón.	Val de Herrera.	250	Septbre.	28	11	Se subasta por cinco años la caza de este monte, bajo el tipo de 250 pesetas, ó sea 50 pesetas al año, debiéndose ingresar el 10 por 100 total el primer año y obtener la licencia cada uno de ellos.
Valmadrid.	Dehesa Boalar.	500	Octubre.	2	11	Idem idem bajo el tipo de 500 pesetas, ó sea 100 pesetas al año idem idem.
Villanueva del H	Pinar y Dehesa.	500	Septbre.	27	11	Idem idem idem.
PARTIDO DE CALATAYUD						
Belmonte.	Alto y Bajo de la Concha	300	Septbre.	27	11	Idem idem bajo el tipo de 300 pesetas, ó sea 60 pesetas al año idem idem.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para los aprovechamientos de leñas vecinales, autorizadas para esta provincia y consignadas en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto.*

1.<sup>a</sup> No podrá darse principio al aprovechamiento sin que obre en poder del Ayuntamiento concesionario la licencia expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito, sin que se haga antes la entrega del sitio que comprende el aprovechamiento y 200 metros alrededor, por el empleado del ramo que el Distrito designe, y sin que por el empleado que haga la entrega se establezcan los modelos que deben servir en la marcha del aprovechamiento.

2.<sup>a</sup> Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del importe de tasación que se consigna en el siguiente estado.

3.<sup>a</sup> De la entrega se levantará acta firmada por la Comisión del Ayuntamiento que se nombre al efecto, el Capataz de la comarca, la pareja de la Guardia civil y el Guarda local del monte, especificándose en ella cuantas novedades se observen en el terreno que comprende el disfrute, y 200 metros más alrededor y además el número de árboles ó rodales que se hayan establecido de modelos, á cuyos árboles se les pondrá una señal que los distinga y que se mencionará en dicha acta, la cual será remitida al Distrito.

4.<sup>a</sup> El aprovechamiento se ejecutará arreglado en un todo á las condiciones del presente pliego y bajo la dirección del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito.

5.<sup>a</sup> La Comisión del Ayuntamiento será responsable de los daños que se cometan en la superficie de corta y 200 metros alrededor, si no lo denunciare oportunamente.

6.<sup>a</sup> Cuando el aprovechamiento en totalidad ó parte sea corta de árboles marcados, no podrán cortarse mayor número ni otros que los señalados con el marco del Distrito. La corta deberá hacerse por encima de donde se halle sin planta el marco puesto al pie, dejando éste claro y visible en el tocón: la caída si no la tiene natural y obligada, deberá darse en la dirección que menos daños se causen al monte y en todos los casos en que deban temerse daños por la caída, deberá antes desmocharse el árbol, ó privale de las ramas. Cuando sea por poda del árbol, deberán quedar formadas las copas en todas direcciones, no cortando otras ramas que las chuponas inclinadas al suelo, las reviejas no principales, las secas é inútiles y los pendones y berrugas, cuidando siempre que el volumen formado por las copas sea proporcionado al de los tocones respectivos, y que en todo caso queden los árboles más bien recargados de ramas que escasos de ellas; los cortes deberán darse limpios é inclinados al horizonte, con hacha, podón ú otro instrumento cortante.

Cuando las leñas sean de romero y aliaga se permitirá su arranque con la azada.

Cuando deba verificarse el aprovechamiento por roza ó á matarrasa con resalvos ó sin ellos, las cortas se darán á flor de tierra, cuidando de que la superficie de corta quede limpia de todo el matorral raquítico.

Si hubieran de dejarse resalvos ó la corta fuere por entresaca de pies jóvenes, el Distrito consignará en la licencia la distancia á que deberán quedar los que no se corten.

7.<sup>a</sup> Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar los productos á otro destino distinto que aquel para que se les conceda.

8.<sup>a</sup> La corta deberá quedar terminada el día designado en el siguiente estado, y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más, pero si el aprovechamiento quedare terminado antes del plazo señalado, dará cuenta la Alcaldía al Jefe del Distrito, para que, á la mayor brevedad, se practique el reconocimiento final que ha de librar el Ayuntamiento de toda responsabilidad, caso de no resultar abuso ni extralimitación del reconocimiento que practique el empleado del ramo que se designe, quien será á su vez responsable civil y criminalmente si existiere alguna novedad ó daño que no se consigne en el acta que se levantará análoga á la de la entrega y que como aquella será remitida al Distrito. De todos modos, terminado el plazo señalado, que será siempre dentro del año forestal, se practicará el reconocimiento final si antes no se hubiere solicitado.

9.<sup>a</sup> Es obligación del Ayuntamiento dejar limpio el monte, dentro del plazo señalado, de los despojos del aprovechamiento.

10. Queda prohibido extraer producto alguno antes de salir ni ponerse el sol, como igualmente el encender fuego, á menos de hacerlo en los sitios donde no deba temerse incendio y en hoyos de dos ó tres pies de profundidad; igualmente no podrá construirse barraca, cobertizo ó sitio de albergue sin previo permiso y destruyéndolas al terminar el aprovechamiento.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos existentes en el monte y hasta llegar á ellos por los sitios que designe el empleado del ramo al hacer la entrega.

12. Los guardas locales están obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extralimitación que se cometa en la corta y demás operaciones del aprovechamiento, y de evitar toda extracción que trate de ejecutarse antes de poner al Ayuntamiento en posesión del disfrute.

13. El personal de guardería forestal y Guardia civil cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones de corta y extracción se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personarán en el monte el día siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

14. El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento, cuidará de unir al expediente de concesión un ejemplar del BOLETÍN en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber al Guarda local encargado de vigilar la corta.

15. Toda contravención á las presentes condiciones, como igualmente á lo preceptuado por la legislación penal del ramo, que tenga una penalidad señalada y que no esté en contradicción con lo relacionado, será castigada con las penas establecidas.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.



FECHA	DESCRIPCION	VALOR	OTROS DATOS	REMARKS
18 de Mayo	...	...	...	...
19 de Mayo	...	...	...	...
20 de Mayo	...	...	...	...
21 de Mayo	...	...	...	...
22 de Mayo	...	...	...	...
23 de Mayo	...	...	...	...
24 de Mayo	...	...	...	...
25 de Mayo	...	...	...	...
26 de Mayo	...	...	...	...
27 de Mayo	...	...	...	...
28 de Mayo	...	...	...	...
29 de Mayo	...	...	...	...
30 de Mayo	...	...	...	...
31 de Mayo	...	...	...	...
1 de Junio	...	...	...	...
2 de Junio	...	...	...	...
3 de Junio	...	...	...	...
4 de Junio	...	...	...	...
5 de Junio	...	...	...	...
6 de Junio	...	...	...	...
7 de Junio	...	...	...	...
8 de Junio	...	...	...	...
9 de Junio	...	...	...	...
10 de Junio	...	...	...	...
11 de Junio	...	...	...	...
12 de Junio	...	...	...	...
13 de Junio	...	...	...	...
14 de Junio	...	...	...	...
15 de Junio	...	...	...	...
16 de Junio	...	...	...	...
17 de Junio	...	...	...	...
18 de Junio	...	...	...	...
19 de Junio	...	...	...	...
20 de Junio	...	...	...	...
21 de Junio	...	...	...	...
22 de Junio	...	...	...	...
23 de Junio	...	...	...	...
24 de Junio	...	...	...	...
25 de Junio	...	...	...	...
26 de Junio	...	...	...	...
27 de Junio	...	...	...	...
28 de Junio	...	...	...	...
29 de Junio	...	...	...	...
30 de Junio	...	...	...	...
1 de Julio	...	...	...	...
2 de Julio	...	...	...	...
3 de Julio	...	...	...	...
4 de Julio	...	...	...	...
5 de Julio	...	...	...	...
6 de Julio	...	...	...	...
7 de Julio	...	...	...	...
8 de Julio	...	...	...	...
9 de Julio	...	...	...	...
10 de Julio	...	...	...	...
11 de Julio	...	...	...	...
12 de Julio	...	...	...	...
13 de Julio	...	...	...	...
14 de Julio	...	...	...	...
15 de Julio	...	...	...	...
16 de Julio	...	...	...	...
17 de Julio	...	...	...	...
18 de Julio	...	...	...	...
19 de Julio	...	...	...	...
20 de Julio	...	...	...	...
21 de Julio	...	...	...	...
22 de Julio	...	...	...	...
23 de Julio	...	...	...	...
24 de Julio	...	...	...	...
25 de Julio	...	...	...	...
26 de Julio	...	...	...	...
27 de Julio	...	...	...	...
28 de Julio	...	...	...	...
29 de Julio	...	...	...	...
30 de Julio	...	...	...	...
31 de Julio	...	...	...	...
1 de Agosto	...	...	...	...
2 de Agosto	...	...	...	...
3 de Agosto	...	...	...	...
4 de Agosto	...	...	...	...
5 de Agosto	...	...	...	...
6 de Agosto	...	...	...	...
7 de Agosto	...	...	...	...
8 de Agosto	...	...	...	...
9 de Agosto	...	...	...	...
10 de Agosto	...	...	...	...
11 de Agosto	...	...	...	...
12 de Agosto	...	...	...	...
13 de Agosto	...	...	...	...
14 de Agosto	...	...	...	...
15 de Agosto	...	...	...	...
16 de Agosto	...	...	...	...
17 de Agosto	...	...	...	...
18 de Agosto	...	...	...	...
19 de Agosto	...	...	...	...
20 de Agosto	...	...	...	...
21 de Agosto	...	...	...	...
22 de Agosto	...	...	...	...
23 de Agosto	...	...	...	...
24 de Agosto	...	...	...	...
25 de Agosto	...	...	...	...
26 de Agosto	...	...	...	...
27 de Agosto	...	...	...	...
28 de Agosto	...	...	...	...
29 de Agosto	...	...	...	...
30 de Agosto	...	...	...	...
31 de Agosto	...	...	...	...
1 de Septiembre	...	...	...	...
2 de Septiembre	...	...	...	...
3 de Septiembre	...	...	...	...
4 de Septiembre	...	...	...	...
5 de Septiembre	...	...	...	...
6 de Septiembre	...	...	...	...
7 de Septiembre	...	...	...	...
8 de Septiembre	...	...	...	...
9 de Septiembre	...	...	...	...
10 de Septiembre	...	...	...	...
11 de Septiembre	...	...	...	...
12 de Septiembre	...	...	...	...
13 de Septiembre	...	...	...	...
14 de Septiembre	...	...	...	...
15 de Septiembre	...	...	...	...
16 de Septiembre	...	...	...	...
17 de Septiembre	...	...	...	...
18 de Septiembre	...	...	...	...
19 de Septiembre	...	...	...	...
20 de Septiembre	...	...	...	...
21 de Septiembre	...	...	...	...
22 de Septiembre	...	...	...	...
23 de Septiembre	...	...	...	...
24 de Septiembre	...	...	...	...
25 de Septiembre	...	...	...	...
26 de Septiembre	...	...	...	...
27 de Septiembre	...	...	...	...
28 de Septiembre	...	...	...	...
29 de Septiembre	...	...	...	...
30 de Septiembre	...	...	...	...
1 de Octubre	...	...	...	...
2 de Octubre	...	...	...	...
3 de Octubre	...	...	...	...
4 de Octubre	...	...	...	...
5 de Octubre	...	...	...	...
6 de Octubre	...	...	...	...
7 de Octubre	...	...	...	...
8 de Octubre	...	...	...	...
9 de Octubre	...	...	...	...
10 de Octubre	...	...	...	...
11 de Octubre	...	...	...	...
12 de Octubre	...	...	...	...
13 de Octubre	...	...	...	...
14 de Octubre	...	...	...	...
15 de Octubre	...	...	...	...
16 de Octubre	...	...	...	...
17 de Octubre	...	...	...	...
18 de Octubre	...	...	...	...
19 de Octubre	...	...	...	...
20 de Octubre	...	...	...	...
21 de Octubre	...	...	...	...
22 de Octubre	...	...	...	...
23 de Octubre	...	...	...	...
24 de Octubre	...	...	...	...
25 de Octubre	...	...	...	...
26 de Octubre	...	...	...	...
27 de Octubre	...	...	...	...
28 de Octubre	...	...	...	...
29 de Octubre	...	...	...	...
30 de Octubre	...	...	...	...
31 de Octubre	...	...	...	...
1 de Noviembre	...	...	...	...
2 de Noviembre	...	...	...	...
3 de Noviembre	...	...	...	...
4 de Noviembre	...	...	...	...
5 de Noviembre	...	...	...	...
6 de Noviembre	...	...	...	...
7 de Noviembre	...	...	...	...
8 de Noviembre	...	...	...	...
9 de Noviembre	...	...	...	...
10 de Noviembre	...	...	...	...
11 de Noviembre	...	...	...	...
12 de Noviembre	...	...	...	...
13 de Noviembre	...	...	...	...
14 de Noviembre	...	...	...	...
15 de Noviembre	...	...	...	...
16 de Noviembre	...	...	...	...
17 de Noviembre	...	...	...	...
18 de Noviembre	...	...	...	...
19 de Noviembre	...	...	...	...
20 de Noviembre	...	...	...	...
21 de Noviembre	...	...	...	...
22 de Noviembre	...	...	...	...
23 de Noviembre	...	...	...	...
24 de Noviembre	...	...	...	...
25 de Noviembre	...	...	...	...
26 de Noviembre	...	...	...	...
27 de Noviembre	...	...	...	...
28 de Noviembre	...	...	...	...
29 de Noviembre	...	...	...	...
30 de Noviembre	...	...	...	...
1 de Diciembre	...	...	...	...
2 de Diciembre	...	...	...	...
3 de Diciembre	...	...	...	...
4 de Diciembre	...	...	...	...
5 de Diciembre	...	...	...	...
6 de Diciembre	...	...	...	...
7 de Diciembre	...	...	...	...
8 de Diciembre	...	...	...	...
9 de Diciembre	...	...	...	...
10 de Diciembre	...	...	...	...
11 de Diciembre	...	...	...	...
12 de Diciembre	...	...	...	...
13 de Diciembre	...	...	...	...
14 de Diciembre	...	...	...	...
15 de Diciembre	...	...	...	...
16 de Diciembre	...	...	...	...
17 de Diciembre	...	...	...	...
18 de Diciembre	...	...	...	...
19 de Diciembre	...	...	...	...
20 de Diciembre	...	...	...	...
21 de Diciembre	...	...	...	...
22 de Diciembre	...	...	...	...
23 de Diciembre	...	...	...	...
24 de Diciembre	...	...	...	...
25 de Diciembre	...	...	...	...
26 de Diciembre	...	...	...	...
27 de Diciembre	...	...	...	...
28 de Diciembre	...	...	...	...
29 de Diciembre	...	...	...	...
30 de Diciembre	...	...	...	...
31 de Diciembre	...	...	...	...

...

DISOLUCION DE LA COMISION DE OBSERVACIONES

...

# DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

ESTADO de los aprovechamientos de leñas vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1908.

PUEBLOS	Número del catálogo .....	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfecho por el 100. Pesetas.	OBSERVACIONES
				GRUESA Estéreos.	RAMAJE Estéreos.				
<b>PARTIDO DE ATECA</b>									
Alhama. Berdejo.	3 8	Carragodojos y Majada del Portillo. Dehesa de la Nava (Pascualeja y Cerrato, 14.º cuartel).	Romero, tomillo y aliaga. Roble y encina.	> >	1.600 2.100	1 O. 31 Marzo. Idem.	400 1.050	40 105	> A matarrasa, rozando el raigambre ó matorral raquíutico, así como el enebro, aliaga, gayuba, erizón, tomillo, etc., bajo la responsabilidad del Ayuntamiento. Los límites son: N. camino. E. camino de Carabantes. S. camino. O. línea marcada y 9.º cuartel.
Bordalba.	9	La Dehesilla (4.º cuartel, Solana de los Colmenares y Majada del Sastre).	Encina y Roble.	100	1.200	Idem.	700	70	Se rozará el raigambre ó matorral raquíutico y se arrancará la estepa, romero, tomillo, etc., bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.
Campillo.	11	De Abajo y Dehesa.	Romero, tomillo y aliaga.	>	3.000	Idem.	750	75	Se respetará la encina ó chaparro y la sabina bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.
Malanquilla.	13	El Entredicho (1.º cuartel, El Chapatral).	Encina y Roble.	>	1.000	Idem.	500	50	Será por poda y limpia, dejando las guías principales más sanas y robustas y rozando el raigambre y se arrancarán las zarzas, espinos, sosujos, romero y demás brociles.
Pozuel de Ariza.	15	Comunes.	Romero, tomillo y aliaga.	>	1.500	Idem.	380	38	Se prohíbe en absoluto la corta y arranque de las escasas matas de encina que vegetan en todo el monte bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.
Sisamón. Torrelapaja.	16 17	La Calzada y de Abajo. Sierra Poyales, etc. (6.º cuartel, Umbria de la Vigornia).	Idem. Encina y roble.	> >	1.000 1.200	Idem. Idem.	250 600	25 60	Idem. Por limpia y desbroce dejando las guías principales. Se arrancarán las leñas brociles bajo la responsabilidad del Ayuntamiento. Los límites son: N. carretera de Calatayud a Soria. E. 7.º cuartel. S. Cresta de rocas y 4.º cuartel. O. Término de Ciria.
Villarroya de la S.	18	Salcedo.	Romero, aliaga, etc.	>	2.000	Idem.	700	70	Se prohíbe la corta y arranque de roble, rebollo, encina y alcornoque bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

<b>PARTIDO DE BORJA</b>									
Borja. Idem.	34 33	La Selva y Cuesta Roya. Muela Alta y Baja.	Tomillo, aliaga, etc. 100 metros cúbicos de piedra caliza.	> >	2.000 400	1 O. 31 Marzo. Anual. 1 O. 31 Marzo.	500 100 100	50 50 10 10	> > En la cantera de Misericordia. Prohibida la corta y arranque de encina, rebollo y sabina bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.
Calcaena.	39	Valdenoria y Semilla.	Romero, tomillo, etc.	>	600	Idem.	150	15	Por limpia y poda dejando las guías principales y por arranque las leñas brociles, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.
Idem. Pomer.	40 44	Valdeplata. Valdemuertos.	Idem. Encina.	> >	800	Idem.	600	60	Idem.
Purujoja. Tabuena. Idem. Idem.	47 53 55 56	Cerro Gordo, etc. Galana. El Pedroso. La Sierra.	Tomillo, romero, etc. Idem. Idem. 100 metros cúbicos de piedra caliza.	> > > >	2.000 3.000 3.000	1 O. 3 Mayo. 1 O. 31 Marzo. Idem.	500 750 750	50 75 75	Idem.
Talamantes. Trasobares.	57 62	Los Cerros. Derecha del Río.	Romero, tomillo y aliaga. Idem.	> >	1.800 2.500	Anual. 1 O. 31 Marzo. Anual.	100 450 620	10 45 62	En cantera abierta. Se respetará el roble y la encina. Se respetará el roble, encina y sabina.
<b>PARTIDO DE CALATAYUD</b>									
Belmonte.	64	Alto y Bajo de la Concha (10.º cuartel, Solana de Cerro Pedregoso).	Encina y quejigo.	>	1.400	1 O. 31 Marzo.	900	90	A matarrasa, rozando el raigambre y arrancando la aliaga, tomillo, estepa, zambría, enebro, etc., bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.
Calatayud. Inogés.	65 68	Sierra de Vicort. Varderas y Umbria de Valhondo (9.º cuartel).	Tomillo, romero, etc. Encina y quejigo.	> >	3.500 1.000	Idem. Idem.	870 540	87 54	Idem.
Oreara.	71	Alto, Pinar, etc.	Tomillo, aliaga, etc.	>	2.000	Idem.	500	50	Se respetará el pino, encina y quejigo y se arrancarán los tocones viejos.
Santa Cruz de G. Idem.	74 75	Alto, Blanco, etc. (2.º cuartel del Cabezo del Molino). Pieza de la Sierra (2.º cuartel del Rebollos).	Roble, encina y retama. Idem.	> >	1.000 800	Idem. Idem.	400	40	Para el agregado Aldehuela, con los límites siguientes: N. 1.º cuartel. E. Labores. S. Línea marcada. O. Rocas de la dehesa de Pablo.
Tobed.	78	Valdeolivo (La Loma, 2.º cuartel).	Encina y quejigo.	>	2.000	Idem.	1.000	100	A matarrasa, rozando raigambre, arrancando el romero, aliaga, etc., bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.
<b>PARTIDO DE CASPE</b>									
Caspe.	80	Efesa de la Barca.	500 metros cúbicos de piedra caliza.	>	>	Anual.	500	50	En cantera abierta.
Idem. Fayón. Idem.	82 84 84	Vuelta de la Magdalena. Derecha del Ebro. Idem.	Romero, aliaga, y malezas. Idem. 100 metros cúbicos de piedra caliza.	> > >	5.000 3.000	1 O. 31 Marzo. Idem.	1.250 950	125 95	> >
Maella. Idem.	86 86	Colom y Estremera. Idem.	Romero, aliaga y malezas. 150 metros cúbicos de piedra caliza.	> >	9.000	1 O. 31 Marzo. Anual.	2.790 150	10 15	En cantera abierta. En cantera abierta.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación	Satisfacción por el 10 por 100.	OBSERVACIONES
			GRUESA	RAMAJE				
		Estéreos. Estéreos.						
Mequinenza. Nonaspe.	88 El Berp.	Romero, aliaga y malezas.	>	6.000	1 O. 31 Marzo.	1.500	150	>
	89 Mediana.	Coscojo, romero, aliaga y malezas.	>	1.000	Idem.	500	50	>
	89 Idem.	200 metros cúbicos de piedra caliza.	>	>	Anual.	200	20	En cantera abierta.
PARTIDO DE DAROCA	90 Val de Batea Alta y Baja.	Coscojo, romero, aliaga y malezas.	>	4.000	1 O. 31 Marzo.	1.000	100	>
	91 Cerro Pozuelo, etc. (Hoya Espesa).	Romero, erizón, etc.	>	1.000	Idem.	300	30	Se respetará el roble, la encina y sabello bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.
Atea.	94 La Sierra (4.º cuartel de los Cerrillos ó Umbria y Solana de la Culebra).	Sabina y encina.	>	2.000	Idem.	1.000	100	A matarrasa, arrancando las leñas menudas bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.
	96 Común de Valdeburdiana (partida Llano de la Carbonera y Cabezo de Domingo Sánchez).	Encina y quejigo.	180	2.600	Idem.	1.480	148	Se rozará el raigambre, arrancando la gavyba, zambria, aliaga, etc., bajo la responsabilidad del Ayuntamiento. Los límites son: N. Solana de la Carbonera. E. camino Val de la Parra. S. Cerrnón. O. Sierra del Plano.
Berruoco.	97 Cerro Mediano (12.º cuartel, Solana del camino de Daroca y 2.º parte de Hoya Clara).	Roble y encina.	>	650	Idem.	450	45	A matarrasa, rozando el raigambre y arrancando la estepa, arto, espino, etc., bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.
	104 El Otero (5.º cuartel, Umbria del Quemado).	Encina.	>	3.000	Idem.	1.500	150	A matarrasa, rozando el raigambre y arrancando el romero, aliaga, etc., bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.
Idem.	105 La Sierra (13.º cuartel).	Estepa, enebro, etc.	>	750	Idem.	190	19	Se respetará el roble y encina. Mancomunidad con Atea, que sólo podrá utilizar la estepa. Los límites son: N. término de Atea. E. 14.º cuartel barranco de Umbria Quemada. S. Cañada de los Záparos. O. Cuesta Pajarejos, ó sea 12.º cuartel.
	111 La Sierra (12.º cuartel, Los Colladillos).	Roble y encina.	100	600	1 O. 31 Marzo.	600	60	A matarrasa, rozando el raigambre y arrancando la estepa, aliaga, etc., bajo la responsabilidad del Ayuntamiento. Los límites son: N. término de Santed. E. barranco del Aguadero. S. Solanillas. O. Los Vallejos.
Miedes. Paniza.	119 Campillo y Pinar.	>	>	>	>	>	>	marcada. E. loma de la cañada del Noro y línea marcada. S. corta anterior. O. carretera de Morés.
	120 Ntra. Sra. del Aguila (2.º parte central de los Honcinares).	Romero, tomillo, etc.	>	1.000	1 O. 31 Marzo.	250	25	Acotado á todo aprovechamiento de leñas.
Pardos. Ruesca.	121 E/ Chaparral (1.º y 16.º cuartel).	Idem.	>	2.000	Idem.	500	50	Se respetará la encina y roble.
	122 El Pinar.	Idem.	>	2.000	Idem.	500	50	Por arranque, respetando la encina, roble y pino.
Santed.	124 Peña Alta (11.º cuartel, Cuesta de las Eras y Majadillas).	Roble y encina.	>	450	Idem.	220	22	Se rozará el raigambre y se arrancará la estepa, aliaga, etc. Los límites son: N. eras del pueblo. E. Val de Corto. S. la Marcen. O. corta del año anterior.
	126 Dehesa de las Caballerías (9.º cuartel, Hoya Brezosa).	Idem.	200	2.400	Idem.	2.100	210	A matarrasa, rozando el raigambre y arrancando la zambria, aliaga, etc., bajo la responsabilidad del Ayuntamiento. Los límites son: N. corta del anterior. E. La Madriguera. S. El Reguero. O. Ca-rascal.
Torralvilla.	127 La Sierra (11.º cuartel, Las Almenaras).	Roble.	>	1.900	Idem.	950	95	Idem id. id. Los límites son: N. cuartel 10.º y Berrocal de Oreajo. E. Berrocal de Oreajo. S. Pata del Caballo. O. cuartel 12.º.
	128 El Rebollar (11.º cuartel, Bajadilla).	Roble y encina.	>	450	Idem.	330	33	A matarrasa, id. id. y los límites son: N. cuartel 12.º. E. camino. S. cuartel 10.º. O. camino de Val de San Martín.
Used.	131 La Sierra, etc. (10.º cuartel, 2.º mitad del Laderón).	Idem.	200	800	Idem.	800	80	Idem id. id., y los límites son: N. término de Valconchán. E. cuartel 6.º. S. cuartel 9.º. O. cuartel 7.º.
	132 El Crespo, etc. (2.º cuartel del primer tranzón).	Encina y quejigo.	>	1.200	Idem.	600	60	Idem id. id., y los límites son: N. camino. E. tercer cuartel. S. tranzón 2.º. O. primer cuartel, corta del año anterior.
Valconchán.	135 Solana de San Martín (5.º cuartel).	Idem.	400	1.000	Idem.	1.150	115	Idem id. id., y los límites son: N. camino. E. tercer cuartel. S. tranzón 2.º. O. primer cuartel, corta del año anterior.
	137 Dehesa Bartieco.	Malezas y leñas muertas.	>	800	Idem.	160	16	Idem id. id., y los límites son: N. camino. E. tercer cuartel. S. tranzón 2.º. O. primer cuartel, corta del año anterior.
Val de San Martín.	139 Monte Común.	Idem.	>	3.000	Idem.	750	75	Este aprovechamiento es para Mallén, cuya licencia se expedirá al Ayuntamiento de Egea independientemente, previo el pago del 10 por 100 hecho por Mallén á Egea.
	141 Bardena Alta.	Romero, aliaga, etc.	>	6.000	Idem.	1.200	120	>
Villadóz.	142 Bardena Baja.	Romero, aliaga, etc.	>	2.500	Idem.	500	50	>
	142 Idem.	Romero, aliaga, etc.	>	3.000	Idem.	750	75	>
Villarreal.	143 Monte Común.	Idem.	>	500	Idem.	130	13	>
	145 Arba y Vista del Arba.	Idem.	>	3.000	Idem.	750	75	>
PARTIDO DE EGEA	146 Partida Común de La Corvilla.	50 metros cúbicos de piedra caliza.	>	>	Anual.	50	5	En cantera abierta.
	149 Val de Lurdes.	Idem.	>	>	Idem.	50	5	Idem id.
El Frago. Luna. Idem.	151 Val de Juncz y Valdechepe.	Idem.	>	6.000	1 O. 31 Marzo.	1.500	150	>
	153 Común de Morán.	100 metros cúbicos de piedra caliza.	>	1.000	Idem.	250	25	>
Asín. Castejón de V. Egea. Idem. Idem.	146 Partida Común de La Corvilla.	Idem.	>	>	Anual.	100	0	>
	149 Val de Lurdes.	Idem.	>	>	Idem.	50	5	>
Murrillo de Gállego. Idem.	151 Val de Juncz y Valdechepe.	Idem.	>	6.000	1 O. 31 Marzo.	1.500	150	>
	153 Común de Morán.	100 metros cúbicos de piedra caliza.	>	1.000	Idem.	250	25	>

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfacción por el 10 por 100.	OBSERVACIONES
			BUENA Zafreos.	RAMA Zafreos.				
Murillo de Gállego Orés.	Pedreanas. Valdearatas.	Romero, aliaga, etc. Idem.	>	1.000 1.000	1 O. 31 Marzo. Idem.	250 200	25 20	Queda acotada la parte de monte que comprende la faja prohibitiva de corta señalada por el personal de este Distrito, cuya faja prohibitiva se halla comprendida desde el Corral de la Villa á la punta de Pignaly y desde Valdearattillas á los confines del monte de Luna.
Pradilla. Sta. Eulalia de G. Tauste.	Común, Codera y Sarda. Fardina de Santa Eulalia. Monte Alto.	Idem. Idem. Idem.	>	800 500 8.000	Idem. Idem. Idem.	160 130 1.650	16 13 165	El pueblo de Novillas tiene mancomunidad de leñas en el monte num. 172. Acotado para todo aprovechamiento.
Idem.	Sierra de la Virgen, etc.	>	>	>	>	>	>	>
PARTIDO DE PINA								
Almolda (La).	La Sierra.	100 metros cúbicos de piedra caliza.	>	>	Annual.	100	10	>
Monegrillo.	El Común.	Romero, aliaga, etc.	>	4.000	1 O. 31 Marzo.	1.200	120	>
Pina.	Sierra Farlet y Armuela.	100 metros cúbicos de piedra caliza.	>	8.000	Idem.	2.000	200	>
Idem.	Idem.	>	>	>	Annual.	100	10	Esta piedra para construcción de tapias en las márgenes de los campos.
PARTIDO DE SOS								
Artieda.	Paco Cerrado y Abierto.	Chaparro, boj y aliaga.	>	200	1 O. 31 Marzo.	250	25	>
Bagüés.	Monte Común.	Boj, aliaga y malezas.	>	3.000	Idem.	900	90	>
Biel.	Opaco de la Fraya.	Idem.	>	2.000	Idem.	400	40	>
Escó.	Piano Mayor.	Romero, aliaga, malezas.	>	1.000	Idem.	250	25	>
Fuencalderas.	Monte Alto.	Boj, coscoja y aliaga.	>	2.000	Idem.	300	30	>
Iserre.	Pinar, Selva y Puyacenas (El Fayar).	Boj, roble y aliaga.	>	2.000	Idem.	500	50	Se terminará de cortar el cuartel comenzado el año anterior, cuyos límites son: N. terreno raso de la partida El Fayar. E. divisoria ó reunión de aguas del Varrón del Fayar. S. y O. divisoria del monte Pinar, Selva y Puyacenas y terreno municipal de Pitillas. Se respetará el pino y las guías mejor configuradas del matorral de roble.
Lobers.	Canales, Sisayo y otros (Fariella).	Boj, haya, etc.	>	2.000	Idem.	500	50	Las leñas se utilizarán dentro de los límites siguientes: N. divisoria del cerro de Pino Largo y sitio donde comienza el arbolado y el terreno raso. E. Collada de la Bay y propiedades particulares. S. propiedad de Manuel Sanz y divisoria del monte público con particular. O. 25 pinos con espejo. Se terminará el cuartel comenzado el año anterior, al cual corresponden dichos límites. La corta se hará en el mes de Marzo.

Idem.	Idem (Canales).	20 pinos.	>	10	Idem.	50	50	>
Lorbés.	Gabarrí.	Boj, aliaga y enebro.	>	1.000	Idem.	200	20	>
Idem.	El Sacal.	Idem.	>	1.000	Idem.	200	20	>
Luesia.	Fayanás.	Boj, aliaga, malezas.	>	3.000	Idem.	600	60	>
Mianos.	Pinar, Cingla y Sarda.	Boj, romero, aliaga.	>	500	Idem.	130	13	>
Ruesta.	Paco y sus faldetas.	Chaparro, boj, etc.	>	1.200	Idem.	300	30	>
Sádaba.	Bardena Baja.	Romero, aliaga, etc.	>	1.500	Idem.	380	38	>
Salvatierra.	Paco de Orba.	Boj, coscoja, aliaga.	>	1.000	Idem.	250	25	>
Sigüés.	Pardina de Rienda.	Mata de roble, aliaga.	>	1.000	Idem.	300	30	>
Sos.	Valoscura.	Coscojo, aliaga y malezas.	>	650	1 O. 31 Marzo.	300	30	Prohibida la corta de árboles.
Idem.	Valmediana.	Aliaga.	>	100	Idem.	30	3	Estas leñas son para quemar hornos de cal en las sitios que indicará la licencia.
Idem.	Idem.	50 metros cúbicos piedra caliza y arenisca.	>	>	Annual.	50	5	En cantera abierta.
Tiermas.	Sierra de Leire.	Matas de haya, boj y aliaga.	>	1.500	1 O. 31 Marzo.	380	38	>
Uncastillo.	La Sierra ó Cubierto del Monte.	Boj, enebro, aliaga y malezas.	>	3.000	Idem.	750	75	>
Undués de Lerda.	Alto de Santa Cruz.	Romero, coscoja, aliaga.	>	800	Idem.	200	20	>
Undués Pintano.	Montes Blancos.	Malezas.	>	400	Idem.	100	10	Estos aprovechamientos se repartirán entre Pintano y Undués Pintano por iguales partes pagando cada uno su 10 por 100. Los señalamientos y la expendición de licencias se harán independientemente para cada pueblo en cuanto á las leñas. Prohibida la extracción de raíces al efectuar el aprovechamiento de leñas en Montes Blancos. En Paco de la Magdalena se hará el aprovechamiento dejando resalvos de metro en metro y las guías mejor conformadas.
Idem.	Paco de la Magdalena.	Mata de roble.	>	200	Idem.	200	20	>
Urriés.	Val Valliciella, etc.	Boj, aliaga, malezas.	>	1.000	Idem.	250	25	>
Idem.	Idem.	250 pinos.	>	30	Idem.	210	21	Estos pinos con los atacados y muertos por la oruga que se señalarán con el marco del Distrito.
PARTIDO DE TARAZONA								
Añón.	Valdeabeja.	Tomillo, romero, aliaga.	>	2.000	1 O. 31 Marzo.	500	50	>
Litago	Lujanar y Plana de las Majadillas.	Encina y roble.	>	400	1 O. 31 Marzo.	350	35	A matarrasa, rozando el raigambre y arrancando el romero, estepe, etc. bajo la responsabilidad del Ayuntamiento. La corta será en el 2.º cuartel con los límites siguientes: N. y E. cuartel 1.º S. monte de Trasmoz á la Mata. O. Dehesa del Moncayo.
Idem.	Carrascal y Carrera de Tarazona.	50 kilogramos de bellota.	>	500	1 O. 31 Marzo.	10	1	A matarrasa, rozando el raigambre y arrancando las leñas brociles. Este aprovechamiento en la 3.ª parte del cuartel de las Abejeras y con los límites siguientes: N. Dehesa de Val de García. O. idem. S. limpia del año anterior. E. idem.
Lituénigo.	Las Majadas y Barranco del Prado.	Roble.	>	500	1 O. 31 Marzo.	370	37	Con los límites siguientes: Norte y Oeste corta del año anterior. S. y E. camino.
Idem.	Idem (3.ª parte del cuartel de las Majadas).	Idem.	>	250	Idem.	190	19	

Los pinos concedidos serán utilizados para reparación de puentes vecinales distribuidos por las inundaciones.

Estos aprovechamientos se repartirán entre Pintano y Undués Pintano por iguales partes pagando cada uno su 10 por 100. Los señalamientos y la expendición de licencias se harán independientemente para cada pueblo en cuanto á las leñas. Prohibida la extracción de raíces al efectuar el aprovechamiento de leñas en Montes Blancos. En Paco de la Magdalena se hará el aprovechamiento dejando resalvos de metro en metro y las guías mejor conformadas.

Estos pinos con los atacados y muertos por la oruga que se señalarán con el marco del Distrito.

A matarrasa, rozando el raigambre y arrancando el romero, estepe, etc. bajo la responsabilidad del Ayuntamiento. La corta será en el 2.º cuartel con los límites siguientes: N. y E. cuartel 1.º S. monte de Trasmoz á la Mata. O. Dehesa del Moncayo.

Con los límites siguientes: Norte y Oeste corta del año anterior. S. y E. camino.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación Pesetas	Satisfic- rán por el 10 por 100.	OBSERVACIONES
			GRUESA Estéreos	RAMAJE Estéreos				
Litúñigo. San Martín de M. Idem.	247 Valdecascajares, etc.	Roble. Tomillo, romero, etc. Encina y roble.	30	20	Idem.	40	4	A matarras, rozando el raigambre y arrancando las leñas brociles bajo responsabilidad del Ayuntamiento. En la 4.ª parte del monte, 2.º cuartel con los límites siguientes: N. y E. tierras cultivadas. S. corta del año anterior. O. Río Agramonte.
	249 Barranco de Luzán.		»	1.000	Idem.	250	25	
	254 Río Agramonte y Dehesa de la Pedrera.		100	300	Idem.	330	33	
Tarazona.	250 El Cierzo.	Salvia, romero, etc.	»	6.000	1 O. 3 Marzo.	1.500	150	
PARTIDO DE ZARAGOZA	257 La Sierra.	Tomillo, romero, etc.	»	5.000	1 O. 31 Marzo.	1.250	125	Prohibida corta de pino, sabina y enebro.
	257 Idem.	100 metros cúbicos de piedra caliza.	»	»	»	100	10	En cantera abierta.
	258 Las Suertes.	Idem.	»	»	»	100	10	Idem idem.
	259 Asteruelas.	Romero, aliaga, tomillo.	»	»	»	1.300	130	Prohibida la corta de pino y sabina.
	259 Idem.	50 metros cúbicos de piedra caliza.	»	»	»	50	5	En cantera abierta.
	260 El Vedado.	100 metros cúbicos de piedra.	»	»	»	100	10	Idem idem.
	262 Las Fajas.	Tomillo, romero, etc.	»	»	»	300	30	Estas leñas para Villanueva de Gállego. Prohibido carbonizar estas leñas.
Idem.	263 La Gazaperuela.	100 metros cúbicos de piedra caliza.	»	»	100	10	En cantera abierta.	
Idem.	264 Monte Alto (Val de Herrera y Val de Ajos).	Tomillo, romero, etc.	»	9.000	1 O. 31 Marzo.	2.500	250	Prohibido carbonizar estas leñas.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

*Pliego de condiciones con arreglo al cual deben aprovecharse los pastos vecinales consignados en el estado que á continuación se inserta.*

1.<sup>a</sup> Los pastos de cada monte se aprovecharán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganados que se expresan en el mismo estado.

Queda terminantemente prohibido llevar en los rebaños de ganado lanar guías de ganado cabrío. En los cuarteles abiertos para los corderos podrán entrar un 5 por 100 de ovejas en concepto de guías.

2.<sup>a</sup> No podrán introducirse ninguna clase de ganados, bajo la multa que determina la reforma de las Ordenanzas generales del ramo de fecha 8 de Mayo de 1884, en los terrenos ó parte de monte que hayan sufrido algún incendio desde el año 1902 en adelante, en los tallares que tengan menos de cinco años ni en ninguno de los sitios acotados ó vedados que se designan.

3.<sup>a</sup> Antes de introducir los ganados al aprovechamiento de los pastos, deberán proveerse los Ayuntamientos de la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

4.<sup>a</sup> Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la Oficina del Distrito el documento que acredite el ingreso en la Tesorería de Hacienda del 10 por 100 del valor de los pastos de pago consignados en dicho estado.

5.<sup>a</sup> Obtenida la licencia se hará la entrega del monte por el Capataz de cultivos de la comarca y la pareja de la Guardia civil á la Comisión que al efecto nombre de su seno el Ayuntamiento para dicho acto, consignándose en el acta que deberá extenderse toda clase de daños que existen en el monte, los rodales cuya veda debe guardarse y los pasos para la entrada y salida de los ganados.

6.<sup>a</sup> La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas ó caminos de costumbre, y á falta de éstos por los que se designen al tiempo de hacer entrega de los montes.

7.<sup>a</sup> Ni los ganaderos ni sus pastores podrán cortar árboles ni leña, siendo responsables en los términos que previenen las Ordenanzas generales del ramo y demás disposiciones vigentes, de los daños que resulten por infringir esta condición.

8.<sup>a</sup> También los ganaderos y sus pastores serán responsables de toda clase de daños causados en los montes por ellos ó por los ganados, debiendo la Comi-

sión del Ayuntamiento encargada de vigilar el disfrute denunciarlos inmediatamente al Alcalde para que por éste se instruya el oportuno expediente.

9.<sup>a</sup> Los pastores serán responsables de los incendios que ocurrieren, si al instarlar sus hogares no lo hicieren en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

10. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicio las leñas desligadas y las que constituyen la maleza del monte, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes, por árboles que se cortaren.

11. Terminada la época del aprovechamiento no se permitirá pastar en el monte ninguna clase de ganados, y se practicará por los empleados del ramo un reconocimiento para expedir un certificado de descargo á los usuarios ó exigirles la responsabilidad por los daños que se hubieren cometido.

12. Los pastores deberán llevar un certificado expedido por el Alcalde, en el que exprese el número y clase de ganados que deban introducir al pasto con arreglo á la licencia dada por el Ingeniero Jefe del Distrito.

13. Todos los pastores tienen la obligación de presentar á los dependientes del Distrito forestal y Guardia civil cuando quieran verificar el recuento de los ganados, el certificado de que habla la condición anterior.

14. Para que ninguno pueda alegar ignorancia, el Alcalde del pueblo en que ha de verificarse el aprovechamiento, además de tener de manifiesto en los sitios públicos de costumbre este pliego de condiciones, lo hará leer á todos los usuarios que quieran introducir sus ganados en el monte y les expresará al dorso del certificado que debe expedir según la condición 12, los límites de la superficie ó partidas que quedan acotadas.

15. Los Ayuntamientos facilitarán copia del presente pliego á los guardas locales encargados de vigilar los montes.

16. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo que previenen las Ordenanzas generales de Montes y órdenes posteriores que no se hubieren anotado en las condiciones precedentes será castigada con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

**AÑO FORESTAL DE 1907 A 1908**

ESTADO de los aprovechamientos de pastos vecinales que han de utilizarse en los montes declarados de utilidad pública de esta provincia durante el año forestal de 1908 á 1909, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1908.

PUEBLOS	MONTES	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO				PLAZO	Tasación Pesetas.	Satisfacción por el 10 Pesetas.	OBSERVACIONES
		Vacuno	Lanar..	Cabrio.	Mayor..				
<b>PARTIDO DE ALMUNIA (LA)</b>									
Epila.	1 Rodanas.	>	4500	>	>	Anual.	3.380	338	Los vecinos de Mesones tienen derecho á pastar con sus ganados en la partida Entrevisos, y los de Ricla, mancomunidad de pastos de sol á sol en virtud de contrato y cordia. Queda acotada para todo ganado la partida La Buitrera.
<b>PARTIDO DE ATECA</b>									
Alconchel.	2 Chaparral.	>	>	>	210	Anual.	630	>	Vedados á todo ganado los cuarteles 2.º y 3.º, ó sean Carriles ó Solana de la Cañada Hermosa, Hondo del Chaparral y Hondo y Umbria y Cañada Hermosa y Hondo de las Carboneras 83 Idem.
Idem.	2 Idem.	>	>	>	>	1 Octubre á 3 Mayo.	830	45	>
Alhama.	3 Carragodojos y Majada del Por-tillo.	>	600	>	>	Anual.	450	60	>
Idem.	4 La Muela.	>	800	>	>	Idem.	600	37	>
Idem.	5 La Serratilla.	>	500	>	>	Idem.	370	146	>
A randa de Moncayo.	6 Dehesa Somera.	>	2100	>	>	Idem.	1.460	900	>
Idem.	7 La Sierra.	>	>	>	180	Idem.	900	80	>
Berdejo.	8 Dehesa de la Nava.	>	1200	>	>	1 Octubre á 3 Mayo.	800	>	Vedados á todo ganado los cuarteles 8, 9, 10, 11, 12, 13 y el 14 desde que termine la corta. El ganado mayor podrá entrar en los cuarteles 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Idem.	8 Idem.	>	>	>	90	Anual menos en el de corta (cuartel) que será hasta 31 Marzo.	>	>	Idem.
Bordalba.	9 La Dehesilla.	>	1000	>	>	1 Octubre á 3 Mayo.	700	70	Vedados para todo ganado los cuarteles 9.º, 1, 2, 3 y el 4.º después de cortarse. La adula sólo entrará en los cuarteles 8, 9 y 10.
Idem.	9 Idem.	>	>	>	90	Anual.	450	>	Idem.
Idem.	10 El Reboliar.	>	>	>	>	Idem.	670	>	Acotado por ser tallar.
Campillo.	11 De Abajo y Dehesa.	>	>	>	130	Idem.	1.960	196	>
Malanquilla.	13 El Entredicho.	>	2620	>	>	Idem.	1.200	120	>
Idem.	14 El Navazo.	>	1600	>	>	Idem.	750	>	Acotado por ser tallar.
Pozuel de Ariza.	15 Comunes.	>	30	>	120	Idem.	650	>	>
Idem.	15 Praderillas.	>	2000	>	130	Idem.	1.300	130	>
Sismón.	16 La Calzada y de Abajo.	>	1600	>	>	Idem.	1.120	112	>
Torrelepaja.	17 Sierra, Los Poyales y Valdehor-tado.	>	1000	>	>	Idem.	500	500	Vedados para todo ganado los cuarteles 1, 2, 3, 4 y 5.
<b>PARTIDO DE BARRIO</b>									
Herrera.	22 Valdehuetra.	>	600	>	>	1 Octubre á 30 Abril.	400	40	De las 600 lanas, 200 serán corderos. Vedado á todo ganado el 1.º cuartel ó taller alto.
Idem.	23 El Común.	>	6000	>	>	Anual.	4.200	420	>
Idem.	24 Dehesa Laquillo.	>	1000	>	>	1 Octubre á 30 Abril.	650	65	Vedado á todo ganado el 1.º cuartel después que termine la corta.
Idem.	25 El Pinar.	>	2000	>	>	Idem.	1.300	130	Vedados á todo ganado los cuarteles tallares y el de Valdeargueta y el Hocino.
Moneva.	26 Dehesa Boular.	>	10	>	90	Anual.	500	>	>
Idem.	27 Montes Blancos.	>	1600	>	>	Idem.	1.200	120	>
Idem.	27 Idem.	>	10	>	150	Idem.	800	>	>
Pienas.	28 Turayuelas y Monte Nuevo.	>	250	>	>	Idem.	190	19	Este pueblo tiene incoado el expediente de Dehesa Boyal, pero no está resuelto.
Idem.	28 Idem.	>	>	>	120	Idem.	650	53	Idem.
Valmadrid.	29 El Bajo.	>	700	>	>	Idem.	530	>	>
Idem.	30 Dehesa Boular.	>	>	>	90	Idem.	450	>	>
Idem.	30 Idem.	>	400	>	CORDS.	Idem.	100	10	>
Idem.	31 Vedado Alto.	>	400	>	>	1 Enero á 3 Mayo.	300	30	Quedan acotados los sitios donde tuvieron lugar las cortas de pino en años anteriores.
Villanueva del Huerva.	32 Pinar y Dehesa.	>	800	>	>	Anual.	520	52	El ganado lanar entrará en la partida Pinar y el Boyal en la llamada Dehesa, entendiéndose por Boyal el ganado de labor, quedando prohibida la entrada del ganado de tráfico y granjería.
Idem.	32 Idem.	>	>	>	160	Anual.	900	>	Idem.
<b>PARTIDO DE BORJA</b>									
Borja.	33 Muela Alta y Baja.	>	3500	>	>	Anual.	2.850	285	Alera foral con Ainzón, Maleján, Albeta, Bulbuento y Tarazona ó el Buste.
Idem.	34 La Selva y Cuesta Roya.	>	800	>	>	Idem.	600	60	Idem.
Idem.	35 Los Villarneses.	>	800	>	>	Idem.	600	60	Idem.
Idem.	36 Peña del Aguila.	>	1200	>	>	Idem.	900	90	Idem.
Idem.	37 Plana del Rebollo, etc.	>	500	>	CORDS.	Idem.	686	68	Vedadas á todo ganado las partidas Plana del Rebollo y Cañada de Valdecompel. Los corderos entrarán desde 1.º de Marzo á 30 de Junio en las partidas Plana del Rebollo y Valdecompel.
Idem.	37 Idem.	>	>	>	150	Idem.	750	>	Idem.
Idem.	38 Las Solanas.	>	1500	>	>	Idem.	900	90	>
Idem.	39 Valdenoria y La Semilla.	>	1650	>	>	1 Octubre á 1 Abril.	790	79	>
Idem.	40 Valdeplata.	>	1600	>	>	Anual.	1.200	120	Vedadas á todo ganado las partidas Solano de las Vacas y Valdezaragozano. Los corderos entrarán en las partidas mencionadas.
Idem.	40 Idem.	>	1500	>	CORDS.	Idem.	370	37	Idem.
Pomer.	41 Dehesilla.	>	600	>	100	1 Marzo á 30 Junio	500	50	Para el pueblo de Pomer exclusivamente.
Idem.	41 Idem.	>	200	>	>	Anual.	390	39	Idem.
Idem.	42 Mataspajares.	>	200	>	>	1 Octubre á 30 Abril.	150	15	Para Pomer y Aranda.
Idem.	43 La Umbria y el Solano y otros trozos de montes.	>	100	>	>	Idem.	80	8	Para Pomer exclusivamente.
Idem.	44 Valdemuertos.	>	200	>	>	Idem.	150	15	Idem.
Idem.	45 Valdepero y Campolungo.	>	2000	>	>	Anual.	1.500	150	Para Pomer y Aranda.
Idem.	46 Valdepuertos.	>	2000	>	>	Idem.	1.500	150	Idem.
Purujosa.	47 Cerrigordo, etc.	>	1000	>	>	Idem.	750	75	En Alingones, de 1.º Octubre á 3 Mayo, y anual en las demás partidas.
Idem.	48 Dehesa de la Sierra, etc.	>	>	>	160	En el Cabezo de 1.º Octubre á 3 Mayo, en Dehesa de la Sierra y Umbria del Molino de 3 Mayo á 30 Septiembre.	1.000	>	Vedada á todo ganado la partida Umbria Baja, ó sea entre más partidas.

PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE GANADO				PLAZO	Tasación Pesetas.	Satisfarán por el 10 por 100. Pesetas.	OBSERVACIONES
		Vacuno	Lanar.	Cabrfo.	Mayor.				
Purujosa. Idem.	Dehesa de la Sierra, etc. Hoya Redonda, etc.	900 850				Idem. Véase observaciones.	680 640	68 Idem. 64 En Hoya redonda anual y en las demás partidas de 1.º Octubre á 3 Mayo.	
Tabuena. Idem.	Artiguella y la Muela.	250				Idem.	45		
Idem.	El Bollón.	600				Anual.	56		
Idem.	Cañada de la Cueva.	800				Idem.	38		
Idem.	Galiana.	500				Idem.	15		
Idem.	Orchi.	200				Idem.	75		
Idem.	El Pedroso.	1000				Idem.	225		
Idem.	La Sierra.	3000				Idem.	45		
Talamantes. Idem.	Los Cerros.	600				Idem.	135		
Idem.	Las Lomas.	1800				Idem.	15		
Idem.	Idem.	200				Idem.	500		
Idem.	Valdebriviño.	200				Idem.	500		
Trasobares. Idem.	Dehesa Privilegiada.	800				Idem.	60		
Idem.	Derecha del Río.	1000				Idem.	75		
Idem.	Izquierda del Río.					Idem.			
PARTIDO DE CALATAYUD									
Belmonte.	Alto y Bajo de la Concha.	100				1 Octubre á 3 Mayo.	70	7 Vedados á todo ganado los cuarteles 5, 6, 7, 8, 9 y el 10 después de cortado.	
Calatayud. El Frasno.	Sierra de Vicort. El Maguillo y sus faldas.	2000 600				Anual. Anual en la parte del monte Blanco y raso y acortado lo demás desde el 3 de Mayo.	1500		
Idem. Luogés.	Idem. Barderas y Umbria de Valondo.	600				Idem.	450	45 Vedados los cuarteles 1, 4, 5 y 6.	
Idem. Orera.	Idem.	200				Idem.	300	42 Vedados los cuarteles 4, 5, 6, 1.ª y 2.ª mitad del 7, 8 y el 9 después de cortarse. Los corderos pastarán en los cuarteles 4, 5 y 6.	
Idem.	Idem.	400				Idem.	420		
Idem.	Idem.	800				Idem.	50	5 Este ganado pastará en la Dehesa del Murciano.	
Idem.	Idem.	200				Idem.	280		
Santa Cruz de Grió.	Alto Pinar, etc.	100				1 Enero á 30 Abril.	56	28 Idem.	
Idem.	Idem.	200				Anual.	140	56 Idem en el Alto Pinar.	
Idem.	Idem.	800				Idem.	140	14 Idem en la Umbria y Solana de Tesma.	
Idem.	Idem.	200				Idem.	600		
Idem.	Idem.	20				Anual menos en el cuartel del Molino, que será hasta 3 Mayo.		La adula pastará en el cuartel Cabezo del Molino antes de cortarse. Los corderos, en los tallares de 3 hojas en adelante. Vedados para todo ganado los cuarteles 9, 10, 11, 12, 1 y el 2 después de cortarse.	
PARTIDO DE CASPE									
Idem. Tobed.	Idem.	850				En Altos y Blancos anual, en el resto hasta 3 Mayo.	640	64 Idem.	
Idem.	Idem.	10				Idem.	30	30 Idem.	
Idem.	Idem.	1500				Idem.	450	450 Idem.	
Idem.	Idem.	1200				Idem.	1050	105 Vedados á todo ganado los cuarteles 2 y 3 de Valdegarcin, el 4 de Valtrobá y el 5 y 6 de los Lomos.	
Viver de la Sierra.	Valdeolivo.					Anual en la parte raso y hasta 3 Mayo en el resto.	820	82 Vedados á todo ganado los tallares de 1 á 6 años inclusive el cuartel núm. 1 de la Loma y el 2.º después de cortarse. Vedado á todo ganado toda la Dehesa de Valporquera, ó sea donde está poblado de encina, roble y alcornoque. La adula y lanar consignado sólo pastará en los cuarteles rasos denominados monte Blanco y Cabezos.	
Idem.	Idem.					Anual.	500		
Idem.	Idem.					Idem.	1500		
Idem.	Idem.					Idem.	350	35 Se respetará la alera focal en Fraga donde exista esta servidumbre.	
Idem.	Idem.					Idem.	680	68 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	3400	3400 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	2200	2200 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	1800	1800 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	700	700 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	650	650 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	700	700 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	1400	1400 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	500	500 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	1200	1200 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	2000	2000 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	1200	1200 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	400	400 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	150	150 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	1200	1200 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	500	500 Idem.	
PARTIDO DE DAROCA									
Idem.	Idem.					Idem.	390	39 Para Cerro Pozuelo.	
Idem.	Idem.					Idem.	330	33 Para Cuesta del Rocin.	
Idem.	Idem.					Idem.	700	700 Para Pedritzas y Hoya Espesa.	
Idem.	Idem.					Idem.	710	71 Para idem. Vedados el 3.º y 4.º cuarteles de Cerro Pozuelo y los demás tallares de 1 á 6 años.	
Idem.	Idem.					Idem.	770	77 Vedados para todo ganado los cuarteles 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	
Idem.	Idem.					Idem.	500	500 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	1.100	1.100 Vedados á todo ganado los cuarteles 5, 6, 7 y 8. La adula pastará en los 9, 10 y 11.	
Idem.	Idem.					Idem.	750	75 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	700	70 Vedados para todo ganado los cuarteles 15, 16, 1, 2, 3 y 4 después de cortarse. Mancomunidad con Orcajo.	
Idem.	Idem.					Idem.	330	33 Vedados á todo ganado los cuarteles 1, 2, 3, 4, 5 y el de corta desde que ésta termine. Los corderos entrarán en los 1, 2 y 3. La adula pastará en los tallares mayores de ocho años y en el de corta antes de cortarse.	
Idem.	Idem.					Idem.	1.560	156 Idem.	
Idem.	Idem.					Idem.	80	8 Idem.	



PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE CABEZAS DE GANADO				PLAZO	Tasación Pesetas.	Satisfarán por el 10 por 100 Pesetas.	OBSERVACIONES
		Vacuno	Lanar..	Cabrfo.	Mayor..				
Badules.	96 Común de Valdeburdaña.	10			100	Anual menos en el cuartel de corta que será hasta 3 de Mayo.	550		Vedados á todo ganado los cuarteles 1, 2, 3, 4, 5 y el de corta desde que ésta termine. Los corderos entrarán en los 1, 2 y 3 La adula pastará en los tallares mayores de ocho años y en el de corta antes de cortarse.
Berrueco.	97 Cerro Mediano.		1200			1 Octubre á 3 Mayo.	780	78	Vedados los cuarteles 7, 8, 9, 10, 11 y el 12 después de cortarse.
Cerveruela.	98 Dehesa de Carrapaniza.		200			1 Diciembre á 15 Abril.	50	5	Vedados á todo ganado los cuarteles 2, 3 y 4.
Codos.	99 La Covacha.		600			1 Octubre á 3 Mayo.	390	39	Vedados á todo ganado las superficies donde han tenido lugar incendios.
Idem.	100 El Pinar.		1000			1 Octubre á 3 Mayo.	750	75	Vedados á todo ganado los tallares de menos de 6 años.
Idem.	101 Val de Montero.		600			1 Octubre á 3 Mayo.	390	39	
Cosuenda.	102 Monte Blanco.		400			1 Octubre á 3 Mayo.	300	30	
Idem.	103 La Sierra.		1000			1 Octubre á 3 Mayo.	650	65	Vedados á todo ganado los cuarteles 10, 11, 12 y 13 y el 14 después de cortarse. La adula pastará en el 14 antes de cortarse y en los 15, 16 y 1.
Idem.	103 Idem.					Anual.	700		
Cubel.	104 El Otero.	30			140	Anual.	550		Vedados á todo ganado los cuarteles 14, 1, 2, 3, 4 y el 5 después de cortarse. La adula entrará en el 5 antes de cortarse y en el 6.
Idem.	104 Idem.		2200			1 Octubre á 3 Mayo.	1.650	165	
Idem.	104 Idem.		400			Idem.	100	10	
Idem.	105 La Sierra.		4900			Idem.	3.670	367	El número de cabezas que se consignan en este monte es para los tres pueblos de Cubel, Acedred y Atea. Vedados á todo ganado el 1.º cuartel Cerro de Mosen Juan y el 2.º Cerro del Franco y del Estepar.
Idem.	105 Idem.				140	Anual.			Idem.
Cuerlas (Las).	106 La Dehesa.	10			50	Anual.	300		
Idem.	106 Idem.				40	Idem.	200		
Daroca.	106 Idem.		800			1 Octubre á 3 Mayo.	560	56	
Idem.	107 Dehesa de los Enebrales.	10			120	Idem.	650		Queda acotada á toda clase de aprovechamientos la superficie actualmente en repoblación y la que para este mismo objeto se preponga sucesivamente por la 1.ª Sección Hidrológico-forestal de la Cuenca del Jalón. Asimismo quedan acotados para todo ganado los tallares menores de 6 años.
Idem.	107 Idem.		800			Idem.	950	95	Idem.
Encinacorva.	108 Carracodos y Valdepuerco.					Anual.	600		Vedados á todo ganado los cuarteles 13, 14, 15 y 16. Los corderos entrarán en los cuarteles 13 y 14.
Idem.	108 Idem.		2800			1 Octubre á 3 Mayo.	1.960	196	
Idem.	108 Idem.		400			1 Enero á 30 Abril.	100	10	Idem.
Fombuena.	109 Dehesa Alta.		300			1 Octubre á 3 Mayo.	210	21	
Idem.	110 Idem Baja.		800			Idem.	560	56	Vedados á todo ganado los cuarteles 4, 5, 6, 7 y el 8 después de cortarse. La adula pastará en el 8 antes de cortarse y en el 9.
Idem.	110 Idem.	10			40	Anual.	250		Idem.
Gallocauta.	111 La Sierra.	20			50	Anual menos en el cuartel de corta que será hasta 31 Marzo.	350		Vedados á todo ganado los cuarteles 7, 8, 9, 10, 11 y el 12 después de cortarse. La adula entrará en el 12 antes de cortarse y en los 13, 14, 15 y 16.

Idem.	113 Idem.		300			1 Enero á 31 Marzo.	70	7	Vedados para todo ganado los cuarteles 15, 16, 17, 18, 1 del 1.º tranzón y el 2.º después de cortarse. La adula pastará en el cuartel 2.º del 1.º tranzón antes de cortarse y en los 3.º y 4.º
Idem.	113 Idem.		10			1 Octubre á 3 Mayo.	800	80	Idem.
Luesma.	114 Común ó Blanco.	20	1000			1 Octubre á 3 Mayo.	850	85	Vedados para todo ganado los cuarteles 1, 2, 3 y el 4 después de cortarse y todos los demás tallares menores de 6 años. La adula entrará en el 4 antes de cortarse.
Idem.	115 La Veguilla.	20			60	Idem.	400		Idem.
Idem.	115 Idem.		1000			1 Octubre á 3 Mayo.	750	75	Vedados á todo ganado los cuarteles 15, 16, 1, 2, 3 y el 4 después de cortarse. Los corderos pastarán en el 14, 15 y 16. La adula entrará en el 4.º antes de cortarse y en el 15.
Mainar.	116 Dehesa del Común.	50			120	1 Octubre á 3 Mayo menos en el cuartel de corta que será hasta 31 Marzo.	850	85	Vedados á todo su aprovechamiento para favorecer su desarrollo.
Idem.	116 Idem.		1500			1 Octubre á 3 Mayo.	1.050	105	Idem.
Manchones.	117 El Trébugo.		450			1 Enero á 31 Abril.	120	12	Idem.
Idem.	118 El Vedado.								Acotado á todo su aprovechamiento para favorecer su desarrollo.
Miedes.	119 Campillo y Pinar.								Idem.
Paniza.	120 Nuestra Señora del Aguila.		2200			1 Octubre á 3 Mayo.	1.540	154	Vedados los cuarteles 2, 3, 4 y 5.
Idem.	120 Idem.				250	Anual.	1.250		Vedados para todo ganado los cuarteles 10, 11 y demás tallares menores de 6 años. La adula pastará solo en los cuarteles 1, 2, 3 y 4.
Pardos.	121 El Chaparral.	10			30	1 Octubre á 3 Mayo.	560	56	Idem.
Idem.	121 Idem.		600			Anual.	200		Vedados para todo ganado los cuarteles 11 y 12. La adula entrará solo en los 13, 14 y 15.
Ruesca.	122 El Pinar.		1000			1 Octubre á 3 Mayo.	420	42	Idem.
Santed.	122 Idem.				200	Anual.	750	75	Idem.
Idem.	123 Dehesa del Gayubar.		150			1 Octubre á 3 Mayo.	1.000	100	Vedados para todo ganado los cuarteles 6, 7, 8, 9, 10 y el 11 después de cortarse. La adula entrará en el 11 antes de cortarse y en el 12.
Idem.	124 Peña Alta.	40			100	Anual menos en el cuartel de corta que será hasta 31 Marzo.	100	10	Vedados para todo ganado los cuarteles 8 y 9. La adula entrará en los 1, 2, 3 y 4.
Torraiba de los Frailes.	124 Idem.		800			1 Octubre á 3 Mayo.	700	70	Idem.
Torrailla.	125 La Atalaya.	20			90	Anual.	520	52	Vedados á todo ganado los cuarteles 4, 5, 6, 7, 8 y el 9 después de cortarse. Los corderos pastarán en los cuarteles 5 y 6. La adula entrará en el 9 antes de cortarse y en los 10, 11 y 12.
Idem.	126 Dehesa de las Caballerías, etc.	30			60	Anual menos en el cuartel de corta que será hasta 31 de Marzo.	550	55	Vedados para todo ganado los cuarteles 8 y 9. La adula entrará en los 1, 2, 3 y 4.
Idem.	126 Idem.		1000			1 Octubre á 3 Mayo.	450	45	Vedados á todo ganado los cuarteles 4, 5, 6, 7, 8 y el 9 después de cortarse. Los corderos pastarán en los cuarteles 5 y 6. La adula entrará en el 9 antes de cortarse y en los 10, 11 y 12.
Used.	127 La Sierra.	10			120	Anual menos en el cuartel de corta que será hasta 31 Marzo.	700	70	Idem.
Idem.	127 Idem.		300			1 Enero á 30 Abril.	70	7	Idem.
Valconchán.	128 El Rebollar.		1500			1 Octubre á 3 Mayo.	650	65	Vedados á todo ganado los cuarteles 6, 7, 8, 9, 10 y el 11 después de cortarse. Los corderos entrarán en los cuarteles 5, 6 y 7. La adula entrará en el 11 cuartel antes de cortarse y en los 3, 12 y 13.
Idem.	128 Idem.		200			1 Enero á 3 Mayo.	1.050	105	Idem.
Idem.	128 Idem.		700			1 Octubre á 31 Marzo.	50	5	Idem.
Idem.	128 Idem.					1 Octubre á 31 Marzo.	450	45	Vedados á todo ganado los cuarteles 6, 7, 8, 9, 10 y el 11 después de cortarse. La adula pastará en el 11 antes de cortarse y en los 12 y 1.

PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE CABEZAS DE GANADO				PLAZO	Tasación Pesetas.	Satisfic-ran por el 10 por 100.	OBSERVACIONES
		Vacuno	Lanar..	Cabrió.	Mayor..				
Idem.	Idem.						150		Vedados á todo ganado los cuarteles 6, 7, 8, 9, 10 y el 11 despues de cortarse. La adula pastará en el 11 antes de cortarse y en los 12 y 1.º
Val de San Martín.	129 Carrascal, Costeras, etc.		2000		30	Annual menos en el cuartel de corta que será hasta 31 Marzo.	1.400	140	
Idem.	130 Peña Alta.		600			Annual en lo raso y hasta 3 de Mayo en el resto.	390	39	
Idem.	131 La Sierra, etc.		1500			1 Octubre á 3 Mayo. Idem.	1.050	105	Vedados á todo ganado los cuarteles 6, 7, 8, 9 y el 10 despues de cortarse. La adula entrará en las partidas Dehesa de Medianites y Fuente El Saz. Los corderos entrarán en los cuarteles 6, 7 y 8.
Idem.	131 Idem.		300	CORDS.		1 Enero á 30 Abril. Annual.	70	7	
Idem.	131 Idem.		30			Annual menos en el de corta que será hasta 31 de Marzo.	500		
Villareal.	132 El Crespo, Rasillos, etc.				70	Annual menos en el de corta que será hasta 31 de Marzo.	500		
Idem.	132 Idem.		1200			1 Octubre á 3 Mayo.	780	78	Vedados á todo ganado los cuarteles 2, 3, 4 y 5 del 3.º tronzón, el 1.º del 1.º tronzón y el 2.º despues de cortarse.
Idem.	132 Idem.		800	CORDS.		1 Enero á 30 Abril.	200	20	Los corderos pastarán en los 2, 3 y 4 del 3.º tronzón. La adula pastará en el 2 del 1.º tronzón antes de cortarse y en los 3, 4 y 5 del mismo tronzón.
Idem.	133 Los Horcajuelos.		840			1 Octubre á 3 Mayo. Annual.	590	59	
Idem.	133 Idem.		50	CORDS.		1 Enero á 30 Abril.	750		
Idem.	134 Sierra de López.		400	CORDS.		1 Octubre á 3 Mayo.	100	10	Los corderos pastarán en el 1.º y 2.º cuartel.
Idem.	135 Solana de San Martín.		300			1 Octubre á 3 Mayo.	210	21	Vedado el 4.º cuartel y el ganado no podrá entrar más que en el 5.º antes de cortarse.
PARTIDO DE EGEA									
Ardisa.	136 Garules.		10		30	Annual.	200	18	
Idem.	136 Idem.		240			1 Octubre á 30 Junio.	180		
Asín.	137 Dehesa Bartieco.		20		80	Annual.	500		Mancomunidad con Orés y Farasdués.
Idem.	137 Idem.		500			Idem.	400	40	
Idem.	138 Dehesa Boyal.		10		200	Annual.	1.050		
Idem.	138 Idem.		80		240	1 Noviembre á 15 Mayo.	80	8	
Castejón de Valdejasa.	139 Monte Común.		1500			Annual.	1.200		
Idem.	139 Idem.		8000			1 Octubre á 30 Junio.	1.500	150	El pueblo de Mallén tiene mancomunidad de pastos y leñas con Egea, por Real privilegio de Felipe V, de 31 de Marzo de 1708.
Egea.	141 Bardena Alta.						6.000	600	
Idem.	142 Idem Baja.		30	5500		Annual para el vacuno y 1.º Octubre á 30 Junio para el lanar.	4.130	413	Idem.
Idem.	142 Idem.		10	1000		Idem.	800	80	Este aprovechamiento es para Mallén, cuya licencia se expedirá al Ayuntamiento de Egea, independientemente y previo el pago del 10 por 100 del pueblo de Mallén al de Egea.
El Frago.	143 Monte Común.		60		70	Annual.	650		Este pueblo tiene derecho de alera foral en el monte Arba y vista del Arba, de Luna.
Idem.	143 Idem.		30	1300		Idem.	1.095	109-50	Idem.
Idem.	143 Idem.		3000	5000		Idem.	2250	225	Idem.

Idem.	146 Común de La Corvilla.		600			Idem.	600	60	Idem.
Idem.	147 Monte Común.		100			1 Octubre á 30 Junio.	70	7	Idem.
Idem.	148 Las Pardinias.		700			Annual.	700	70	Idem.
Idem.	149 Rompesacos y Valdeburias.		1300			Idem.	1.300	130	Idem.
Idem.	150 San Quintin y Valdeanias.		2000			Idem.	1.500	150	Idem.
Idem.	151 Idem (partida San Jorge).		30		330	Idem.	1.800		Idem.
Idem.	151 Valdejuñez y Valdechepe.		900			Idem.	630	63	Idem.
Idem.	152 Vanero y Vedados Viejos.		300			1 Octubre á 30 Junio.	210	21	Idem.
Idem.	153 Común de Morán.		600			Idem.	420	42	Idem.
Idem.	153 Idem (Paco Ripera).		200		310	Annual.	2.550		Idem.
Idem.	154 Común de Siscoya.		110			1 Octubre á 3 Mayo.	110	11	Idem.
Idem.	155 Cuartó de la Corona.		300			Annual.	300	30	Idem.
Idem.	158 Pardia Nueva.		100			Idem.	500	25	Idem.
Idem.	158 Idem.		325			1 Octubre á 3 Mayo.	250	25	Idem.
Idem.	159 Pedreanas.		900			Annual.	900	90	Idem.
Idem.	160 7.º parte de la Pardia de Santa Eulalia.		300			1 Octubre á 3 Junio.	210	21	Idem.
Idem.	161 Trozo de Garules.		1000		56	Idem.	700	70	Idem.
Orés.	162 El Fragal.		14			1 Octubre á 31 Marzo.	350		Orés tiene mancomunidad de pastos con los pueblos de Asín, Luesia y Farasdués. Se respetará el pasto del terreno objeto de subasta en este último monte.
Idem.	163 Mingota.		1100			Annual.	1.100	110	Idem.
Idem.	164 Valdearatas.		1400			Idem.	1.400	140	Idem.
Idem.	165 Común, Codera y Sarda.		1640			Idem.	1.640	164	Idem.
Idem.	165 Idem.		500		150	Idem.	750		Idem.
Idem.	166 El Boalar.		500			1 Octubre á 30 Junio.	350	35	Acotado para todo ganado el sitio Paco de la Sierra, siendo los límites de la parte acotada los siguientes: N. Barranco de la Sierra, E. Vertiente del Gállego, S. Divisoria del monte Boalar, O. Camino de la Sierra Estronar.
Idem.	167 El Bocaleté.		500			Idem.	350	35	Idem.
Idem.	168 El Común.		250			Idem.	180	18	Idem.
Idem.	168 Idem.		40		200	Annual.	1.200		Idem.
Idem.	169 Pardia de Santa Eulalia.		500			1 Octubre á 30 Junio.	350	35	Idem.
Idem.	170 Trozo de Garules.		200			Idem.	140	14	Idem.
Tauste.	171 Monte Alto.		9000			Annual.	7.200	720	Tauste tiene alera foral en la Bardena de Egea.
Idem.	172 Sierra de la Virgen, etc.					Idem.			Acotado para todo aprovechamiento como medida de repoblación.
PARTIDO DE PINA									
Almolda (La).	173 La Sierra.				210	Idem.	1.050		Idem.
Monegrillo.	174 El Común.		4800			Idem.	2.600	260	Idem.
Idem.	175 Dehesa de las Varellas, etc.		800		220	Idem.	1.100		Idem.
Idem.	176 Guaral de la Carne.		1400			Idem.	600	60	Idem.
Idem.	177 Restos del Común, etc.		3900		20	Idem.	1.050	105	Idem.
Pina.	178 Sierra Farled y Armuda.					Idem.	3.610	361	Idem.
PARTIDO DE SOS									
Artieda.	179 Paco Cerrado y Abierto.		500			Annual en Paco Cerrado y hasta 1 de Abril en Paco Abierto.	400	40	Queda acotada para todo ganado la superficie donde se haga el aprovechamiento de leñas.
Idem.	179 Idem (Paco Cerrado).		40		30	1 Abril á 30 Septiembre.	350		Idem.
Idem.	180 Monte Común.		600			1 Octubre á 1 Julio.	450	45	Idem.
Idem.	181 Dehesa Carbonera y Vedado.		150		360	Annual.	500		Idem.
Idem.	181 Idem (Partida Bernano).		100			1 Octubre á 30 de Junio.	2.550		Idem.
Idem.	181 Idem					Idem.	80	8	Idem.



PUEBLOS	Número del catálogo....	MONTES	NUMERO DE CABEZAS DE GANADO				PLAZO	Tasacion Pesetas.	Satisfacción por el 100 por 100.	OBSERVACIONES
			Vacuno	Lanar..	Cabrió.	Mayor..				
Leciñena.	256	La Pinada.	»	1000	»	»	Idem.	1.000	100	
Idem.	257	La Sierra.	»	3000	»	»	Idem.	3.000	300	
Idem.	258	Las Suertes.	»	500	»	»	Idem.	500	50	
Perdiguera.	259	Asteruelas.	»	3000	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo y 24 Junio á 31 Agosto.	2.850	2-5	
Idem.	260	El Vedado.	»	650	»	»	1.º Octubre á 31 Agosto.	520	52	
Idem.	260	Idem.	»	»	»	200	Anual.	1.000	»	
Zuera.	261	La Cuenca.	»	900	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	590	59	
Idem.	262	Las Fajas.	»	400	»	»	Anual.	400	40	
Idem.	263	La Gazaperuela.	»	700	»	»	Idem.	530	53	
Idem.	264	Monte Alto.	100	»	»	140	1.º Octubre á 3 Mayo.	820	»	
Idem.	265	La Palomera.	»	400	»	»	Anual.	300	30	
Idem.	266	Los Rincones.	»	900	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	590	59	
Idem.	267	Vallónés.	»	7000	»	»	Anual.	5.950	595	
Idem.	268	Vedado Alto del Horno (para Leciñena).	»	980	»	»	13 Diciembre á 31 Marzo.	735	73-50	

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

### CIRCULAR

Publicado en este Boletín Oficial extraordinario el Plan de aprovechamientos, aprobado por Real orden de 19 de Agosto, para el año forestal de 1908 á 1909, y disponiendo la misma que á los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho de uso vecinal de los productos de sus montes se les señale un plazo para presentar las cartas de pago del 10 por 100 que les corresponda ó manifestar si renuncian al disfrute, en cuyo caso se procederá á su enajenación en subasta pública, he dispuesto fijar el plazo de todo el mes de Octubre para la presentación en las oficinas de este Distrito forestal de las citadas cartas de pago ó aviso oficial de la renuncia al disfrute; en la inteligencia que terminado dicho plazo se procederá por el Distrito á hacer efectivas dichas cantidades por los medios coercitivos prevenidos en la Real orden de 31 de Marzo de 1891 y demás vigentes en la materia.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.